



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS
CONTRIBUYENTES DEL SECTOR COMERCIO, VENTA
DE PRENDAS DE VESTIR DEL DISTRITO DE AMARILIS,
2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

Br. ELVIS EDUARDO CHAUPIS ROJAS

ASESOR:

Mgtr. ROGER BOCANEGRA ARANDA

HUÁNUCO – PERÚ

2018

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR COMERCIO, VENTA DE PRENDAS DE VESTIR DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2018.

HOJA DEL JURADO EVALUADOR

Dr. Luis Alberto Torres García

Presidente

Mgtr. Elías Agripino Castillo Quispe

Miembro

Mgtr. Julio Pardavé Brancacho

Miembro

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote filial Huánuco por acogerme en su claustro universitario.

A los docentes de la Escuela de Contabilidad por sus enseñanzas para el éxito profesional de igual manera a nuestro asesor de la investigación al Mgtr. Roger Bocanegra Aranda.

De igual manera a los comerciantes del distrito de Amarilis; por haberme brindado las facilidades necesarias para el desarrollo del siguiente trabajo de investigación.

DEDICATORIA

A Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y a mis padres por su infinito apoyo en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades y alcanzar mis metas.

A mis hermanos, familiares y amigos que de una u otra manera han contribuido para lograr mi objetivo.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación estuvo dirigido a determinar el nivel de influencia de la cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018. El estudio fue de tipo cuantitativo con un diseño de investigación correlacional - descriptivo. Se trabajó con una población muestral de 80 comerciantes del distrito de Amarilis, para determinar el muestreo se utilizó el muestreo no probabilístico intencional, ya que fue por la necesidad del investigador. Para la prueba de hipótesis y determinar el grado de influencia se aplicó la correlación de Pearson. Los resultados demostraron que entre la variable la cultura tributaria y la variable obligaciones tributarias su influencia o relación es positiva moderada tras los resultados analizados, además con los resultados obtenidos que es el 17,65% se concluye no aceptando la hipótesis de investigación.

Palabras clave: Cultura, tributaria, obligación, cívica, conciencia.

ABSTRACT

The present research work was aimed at determining the level of influence of the tax culture on the tax obligations of the taxpayers of the trade sector, clothing sales of the Amarilis district, 2018. The study was of a quantitative type with a design of correlational - descriptive investigation. We worked with a sampling population of 80 merchants from the Amarilis district. In order to determine the sampling, we used intentional non-probabilistic sampling, since it was due to the researcher's need. For the hypothesis test and determine the degree of influence, the Pearson correlation was applied. The results showed that between the tax culture variable and the tax obligations variable its influence or relationship is positive moderate after the results analyzed, in addition to the results obtained which is 17.65% it is concluded not accepting the research hypothesis.

Keywords: Culture, tributary, obligation, civic, conscience.

INDICE

TÍTULO DE LA TESIS	ii
HOJA DE FIRMA DE JURADO	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INDICE	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	14
II. REVISIÓN DE LITERATURA	
2.1 Antecedentes.....	17
2.2 Bases Teóricas	28
2.2.1 La cultura tributaria.....	28
2.2.2. Elementos de la cultura tributaria.....	32
2.2.3. Difusión de la cultura tributaria	35
2.2.4. Dimensiones de la cultura tributaria	36
2.2.5. Importancia de la cultura tributaria.....	43
2.2.6. Conciencia tributaria	44
2.2.7. ¿Qué es conciencia tributaria?.....	45
III. HIPÓTESIS	
3.1. Hipótesis General.....	68
3.2. Hipótesis Nula	68
3.3. Hipótesis Específicos.....	68
IV. METODOLOGÍA	
4.1. Diseño de investigación.....	69
4.2. Población y muestra.....	70

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	71
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	72
4.5. Plan de análisis.....	73
4.6. Matriz de consistencia.....	73
4.7. Principios éticos.....	76
V. RESULTADOS	
5.1. Resultados.....	77
5.2. Análisis de resultados.....	96
VI. CONCLUSIONES.....	98
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	99
ANEXOS.....	101

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	79
Cumples oportunamente pagar tus tributos que te corresponde.	
Tabla 2	80
Te encuentras motivado (a) pagar cumplir con tus obligaciones tributarias.	
Tabla 3	81
Cree Ud. Que las instituciones educativas fomentan la educación tributaria.	
Tabla 4	82
Eres participe de cumplir con las normas tributarias.	
Tabla 5	83
Es eficiente la difusión de la SUNAT sobre el cumplimiento tributario.	
Tabla 6	84
Tienes conocimientos y participaste en la rendición de cuentas de tus autoridades.	
Tabla 7	85
Recibiste charlas informativas de la SUNAT respecto al uso de los recursos.	
Tabla 8	86
Cree que es positivo la implementación de cursos tributarios en las instituciones educativas.	
Tabla 9	87
Cumples con el seguimiento en el cumplimiento de las declaraciones mensuales.	
Tabla 10	88
Tiene conocimiento de las sanciones tributarias establecidas.	
Tabla 11	89
Alguna vez realizó una práctica deshonesta para evitar una sanción tributaria.	
Tabla 12	90
Tiene conocimiento cuáles son las consecuencias de la omisión tributaria.	
Tabla 13	91
Maneja medidas preventivas en contra de la evasión tributaria en su mype.	

Tabla 14	92
Usted cree que la informalidad de las microempresas afecta a la gobernabilidad del estado.	
Tabla 15	93
Cree que la fiscalización por parte de la SUNAT es positiva para las mypes.	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	79
Cumple oportunamente pagar tus tributos que te corresponde.	
Gráfico 2	80
Te encuentras motivado (a) pagar cumplir con tus obligaciones tributarias.	
Gráfico 3	81
Cree Ud. Que las instituciones educativas fomentan la educación tributaria.	
Gráfico 4	82
Eres participe de cumplir con las normas tributarias.	
Gráfico 5	83
Es eficiente la difusión de la SUNAT sobre el cumplimiento tributario.	
Gráfico 6	84
Tienes conocimientos y participaste en la rendición de cuentas de tus autoridades.	
Gráfico 7	85
Recibiste charlas informativas de la SUNAT respecto al uso de los recursos.	
Gráfico 8	86
Cree que es positivo la implementación de cursos tributarios en las instituciones educativas.	
Gráfico 9	87
Cumple con el seguimiento en el cumplimiento de las declaraciones mensuales.	
Gráfico 10	88
Tiene conocimiento de las sanciones tributarias establecidas.	
Gráfico 11	89
Alguna vez realizó una práctica deshonesta para evitar una sanción tributaria.	
Gráfico 12	90
Tiene conocimiento cuáles son las consecuencias de la omisión tributaria.	
Gráfico 13	91
Maneja medidas preventivas en contra de la evasión tributaria en su mype.	

Gráfico 14	92
Usted cree que la informalidad de las microempresas afecta a la gobernabilidad del estado.	
Gráfico 15	93
Cree que la fiscalización por parte de la SUNAT es positiva para las mypes.	

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR COMERCIO, VENTA DE PRENDAS DE VESTIR DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2018. Las causas principales de la evasión tributaria en el Perú, es debido a un porcentaje alto de informalidad y esto se debe por el desconocimiento de los ciudadanos al momento de tributar y ver al estado como un ente que solo recoge dinero, pero más no vela por su integridad del comerciante o empresario, estos hechos se dan por la falta de presencia de la SUNAT en los diferentes sectores de la población.

El mito de que los que evaden son los más chicos se rompe ante las frías cifras que brinda el equipo de estudios de la AFIP. El 80 por ciento de la evasión está concentrado en las 300 empresas más grandes del país. Estas compañías representan menos del 50 por ciento de las ventas anuales.

Según los especialistas del ente recaudador, los pequeños contribuyentes pagan la mayor parte de sus impuestos vía retenciones que les realizan sus proveedores. Así, lo que les resta por pagar es poco y les resulta mayor el riesgo a ser descubiertos que la tentación de evadir. Por eso, en épocas de bonanza, tienden a ir pagando cada vez más.

Los emprendedores crecen cada vez más en el Perú entre las clases menos favorecidas, pero crecen tanto que ya no saben qué hacer, porque la mayoría se

desarrolló bajo un modelo familiar, en la que las decisiones solo dependían del fundador (el padre).

La evasión fiscal en el Perú se encuentra por encima de los estándares internacionales de países con características económicas y sociales similares. El índice de incumplimiento del IGV e Impuesto a la Renta, viene registrando una tendencia negativa en los últimos años, los niveles son relativamente elevados comparado con otros países, lo cual demanda un mayor énfasis en el empleo de mecanismos de control, la utilización de tecnología de última generación, así como disponer de una gran base de información interinstitucional y contar con recurso humano altamente especializado. Entre las principales causas tenemos: Carencia de una conciencia tributaria, Sistema tributario poco transparente, Administración tributaria poco flexible y Bajo riesgo de ser detectados

Para realizar este estudio se hizo una investigación correlacional - descriptivo, haciendo uso del tipo de estudio cuantitativo. Este trabajo consta de V capítulos: En el capítulo I se formula el problema de investigación, los objetivos, justificación.

El capítulo II se menciona algunos trabajos que se han realizado tratando de solucionar el mismo problema. Esboza el marco teórico elaborando los elementos teórico – conceptuales que enmarcan y guían el problema e hipótesis formulados.

En el capítulo III se diseña la Metodología de la Investigación determinando las variables, identificando la población y analizando los instrumentos de recolección de datos.

En el capítulo IV se realiza el tratamiento de los resultados, para poder determinar la relación entre las variables de estudio, se presentará mediante gráficos y tablas.

En el capítulo V se presenta las conclusiones del trabajo de investigación.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se ha formulado el siguiente enunciado:

¿De qué manera la cultura tributaria influye en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018?

Para lo cual se formuló el objetivo general: Determinar el nivel de influencia de la cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018.

Y como objetivos específicos:

Determinar el nivel de influencia de la conciencia tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis.

Determinar el nivel de influencia de la educación cívica tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis.

Determinar el nivel de influencia de la difusión y orientación tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes

En las principales bibliotecas y otras fuentes de compilación bibliográficas, se han encontrado investigaciones relacionadas con el estudio propuesto y son las siguientes:

Amaguaya & Moreira (2016), en su tesis “La Cultura Tributaria Y Las Obligaciones Fiscales De Los Negocios Informales De Guayaquil”. Esta investigación tuvo como objetivo proponer una Guía Tributaria para concientizar las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de los negocios informales, para que los contribuyentes conozcan todo lo relacionado en temas tributarios para lograr su acertada participación en beneficio de la comunidad. La metodología que se utilizó en esta investigación es de campo, se realizaron encuestas para determinar el nivel de conocimientos en materia tributaria de las personas naturales, Para el análisis de la información se utilizó el método correlacional, aplicando tablas de contingencia, lo cual permitió determinar que existe relación o dependencia entre las variables cultura tributaria y obligaciones tributarias, llegando a las siguientes conclusiones:

En la ciudad de Guayaquil la mayor parte de los contribuyentes encuestados tienen poco conocimiento de las obligaciones que deben cumplir ante la Administración Tributaria.

Por los resultados obtenidos a través de la investigación de mercado (encuesta) el 52% de los contribuyentes afirmaron que la razón principal es la falta de información para comprender los temas tributarios.

Los problemas de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad son varios uno de ellos es el desconocimiento sobre qué impuestos deben declarar, ya que solo el 38% de los encuestados respondieron que saben.

Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad poseen muchas dudas en lo que se refiere a la declaración de sus impuestos debido al desconocimiento, por ello acuden a los servicios de una tercera persona para el llenado de formularios para el pago de impuestos.

Los contribuyentes están teniendo un poco de conciencia tributaria, el 58% respondieron a la encuesta que sus impuestos están invertidos en obras para el bien de la sociedad.

Finalmente, se pudo determinar que el desarrollo de una guía didáctica que cuente con casos prácticos, es muy necesario a fin de alimentar o contribuir de alguna manera al desarrollo de la cultura tributaria del país.

El SRI no ha conseguido llegar en su totalidad a los sujetos pasivos (personas naturales no obligadas a llevar contabilidad) con la claridad esperada, que, en

muchos de los casos, desconocen o poseen confusión sobre sus obligaciones como contribuyente que deben cumplir ante la Administración Tributaria. Por ejemplo: desconocen sobre algunos de los deberes formales que deben cumplir, emitir comprobantes de venta válidos, declarar y pagar impuestos, entre otros.

Nieves (2013), en su trabajo de investigación “Diseño de una propuesta del plan de capacitación que contribuye al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias” cuyo objetivo es analizar el impacto de los programas de capacitación que se imparten a los contribuyentes y proponer un plan de mejora a los mismos tendientes a fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes orientado al cierre de brechas tributarias, llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“El diseño de un Plan Nacional de Capacitación al Ciudadano requiere de una planificación previa que permita identificar las condiciones externas e internas que pudieran incidir en el cumplimiento de los objetivos planteados”.

En cuanto a la metodología propuesta en el presente trabajo parte por la identificación del grupo objetivo y sus necesidades de capacitación como un parámetro fundamental para dirigir la capacitación con la temática precisa que contribuya a cerrar las brechas de cumplimiento y optimizar la gestión del Servicio de Rentas Internas.

Los resultados obtenidos de la identificación del grupo objetivo indican que un adecuado plan de capacitación debe enfocarse en aquellos contribuyentes que recién se inscriben en el Registro Único de Contribuyentes identificados por actividad económica que desarrollan de tal forma que la temática se ajuste a la realidad de dicha actividad ocupacional.

El análisis permitió identificar que los segmentos de empresarios, otros trabajadores autónomos y profesionales son quienes presentan un alto índice de riesgo para la Administración Tributaria, por cuanto son quienes mantienen altos niveles de morosidad.

En el análisis, es importante indicar que el plan de capacitación debe nutrirse de la información de otros departamentos, principalmente el de Control Tributario del SRI, ya que de las brechas identificadas por este departamento se pueden diseñar y dirigir las capacitaciones hacia aquellos contribuyentes que se encuentren en las primeras escalas de la pirámide de cumplimiento, optimizando los recursos y evitando capacitar a los contribuyentes cuyo comportamiento no se verá modificado a través de una capacitación

La eficacia de esta metodología debe implementarse de manera gradual, partiendo con un plan piloto, de tal forma que las lecciones que se deriven de su aplicación se puedan replicar o ajustar para implementarlo a escala nacional.

En cuanto a las principales recomendaciones se tiene que:

La planificación en las actividades que se planea ejecutar representan el 70% y 80% del éxito del proyecto, razón por la cual la información que se utilice

para la identificación y segmentación del grupo objetivo debe ser lo más real y actualizada posible. Bajo esa premisa se recomienda lo siguiente: Diseñar procesos más eficientes para capturar la información del contribuyente y potencial candidato a recibir la capacitación. Actualmente los procesos de inscripción y actualización de datos no se encuentran a la par con el dinamismo existente, razón por la cual resulta necesario apalancarse con la tecnología a través del uso del Internet para procesos de inscripción y actualización tal como lo hacen otras Administraciones Tributarias.

Optimizar el uso de la información que tienen otras instituciones públicas y privadas en tiempo real.

Los procesos de capacitación requieren que el facilitador cuente con las herramientas y el perfil idóneo. Por tal motivo se recomienda ejecutar las siguientes acciones:

Elaborar programas para el desarrollo de habilidades de coaching y técnicas de capacitación para los facilitadores seleccionados. Diseñar políticas que permitan la libre movilidad del facilitador entre direcciones regionales, así como el reconocimiento del pago de horas extras o una bonificación variable. En caso de que el pago de horas extras o la bonificación variable no sea posible, se recomienda implementar una política de reconocimientos no económicos tales como capacitaciones en el exterior, días libres sin cargo a vacaciones, prioridad en ascensos y promociones dentro de la Institución.

Elaborar el manual de proceso de capacitación y formación.

Reformar el Reglamento Orgánico Funcional estableciendo el área de Cultura Tributaria en la Dirección Nacional y en las Direcciones Regionales con personal dedicado exclusivamente a dichas funciones.

Proponer una política interna para que todo servidor público destine parte de su jornada de trabajo a procesos de capacitación, cuando así se lo requiera.

Finalmente debido a las restricciones de recursos es necesario buscar métodos alternativos para masificar los procesos de capacitación y reducir los costos. En consecuencia, se recomienda ampliar la cobertura de los programas de capacitación utilizando el uso de la tecnología para lo cual es necesario repotenciar la infraestructura tecnológica exclusiva para procesos de capacitación en forma virtual.

Azabache (2008), en su tesis “Evasión tributaria en la industria de calzado en el Distrito del Porvenir – Trujillo: 2006 – 2007”, concluye.

La evasión Tributaria en los contribuyentes del sector industria de calzado se cometen por insuficiente conciencia tributaria, carácter anti técnico de las leyes tributarias y la crisis económica del país.

Existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a la evasión tributaria, como lo demuestra el resultado de las interrogantes 1, 8 y 9 de la encuesta realizada.

Para el contribuyente del Sector industria del calzado cumplir con el pago del Impuesto General a las Ventas es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada por las importaciones de calzado a menor precio, obliga a que la mayoría de ellos a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado.

Se concluye que el pago a cuenta del Impuesto a la Renta es Anti técnico pues el espíritu del impuesto es de periodicidad anual y sobre la base de las utilidades anuales; más el pago a cuenta se hace sobre la base de los ingresos netos mensuales, atentando contra la liquidez de los contribuyentes.

La política recaudadora del sistema tributario peruano, está asfixiando al contribuyente llevando a seguir trabajando en la informalidad.

Quispe (2012), en su tesis “La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011”, concluye.

La Política Tributaria tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de

Tacna, debido a una inadecuada Política Tributaria, carencia de medidas para enfrentar la Evasión Tributaria y deficiente Programa de Educación Tributaria.

La comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna debido a que no están de acuerdo a la realidad económica del país, se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal.

La evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a la inequidad y complejidad del Sistema Tributario.

La implementación de Programas en Educación Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria como debe ser.

Aguirre & Silva (2013), en su tesis denominado “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - año 2013” concluye lo siguiente:

Los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales) , tales como el IGV, IR y ESSALUD.

Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General).

En el presente trabajo realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/.30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde.

Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/. 78000.00, les correspondería estar en el Régimen General.

Lo antes indicado se produce por un desconocimiento de las normas, esto se puede observar en el cuadro N° 12 en el que un 51% declara desconocer los

requisitos y condiciones de su régimen y en el cuadro 13 en el que un 56% indica se acogió porque se lo sugirieron; asimismo por el deseo de pagar menos (19% lo señala como motivo de su acogimiento en el cuadro 13).

Del procesamiento y comparación de las preguntas 6, 9 y 14 de la encuesta se determina que un alto porcentaje de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta.

De manera similar se ha determinado que por lo menos un 15% de estos empresarios no declaran a sus trabajadores lo que causa una omisión en la determinación de la contribución al Essalud.

Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son:

- Falta de información.
- Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).
- Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.
- Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

Como una conclusión final mencionamos que coincidimos con el autor Tarrillo en que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se

encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. Lo antes indicado tiene relación directa con las dos primeras causas determinadas.

Valencia, D. (2013) en su tesis “La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado Vinocanchon del Distrito de San Jerónimo – Cusco”, se formuló como objetivo en determinar si la Política Tributaria influye en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercado vinocanchon del Distrito de San Jerónimo – Cusco, 2013, en este estudio concluye de modo siguiente:

La Política Tributaria tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercado vinocanchon del Distrito de San Jeronimo - Cusco, debido a una inadecuada Política Tributaria, carencia de medidas para enfrentar la Evasión Tributaria y deficiente Programa de Educación Tributaria.

La comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercado vinocanchon del Distrito de San Jeronimo - Cusco debido a que no están de acuerdo a la realidad económica del país, se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal.

La evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercado vinocanchon del Distrito de San Jeronimo - Cusco, debido a la

inequidad y complejidad del Sistema Tributario, la corrupción de nuestras autoridades de turno y por la deficiente calidad de servicios en la prestación de servicios públicos.

La implementación de Programas en Educación Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercado vinocanchon del Distrito de San Jeronimo - Cusco, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria como debe ser

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. La cultura tributaria

La cultura tributaria “se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria”.

El uso de la palabra “cultura” ha ido variando a lo largo de la historia de la humanidad. Por ejemplo, en la edad antigua, para el imperio romano significó inicialmente “cultivo de la tierra”, y luego, por extensión metafóricamente, “cultivo de las especies humanas”. Se usaba alternadamente con el término civilización, que también deriva del latín y es lo opuesto al salvajismo, la barbarie o al menos la rusticidad. Civilizado era el hombre educado. Asimismo, allí se originó la palabra

«tributo» para referirse a la distribución y reparto de bienes que debía hacerse entre las tres tribus originarias de Roma, los Ramnes, Tites y Luceres. Así, el estudio histórico de los impuestos suele iniciarse en época romana porque, aunque existen figuras similares a los impuestos desde épocas prerromanas, las referencias resultan difusas y controvertidas

También, podemos remontarnos a su etimología de la cultura lo cual tiene su origen en el latín. Al principio significó cultivo, agricultura e instrucción y sus componentes eran el cultus (cultivado) y la ura (resultado de una acción). Se define como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. El vocablo engloba no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (UNESCO, 2006)

En efecto la cultura es una manera de vivir juntos, de moldear el pensamiento, la imagen y el comportamiento. De igual modo es hacer, pensar, construir, edificar, derrumbar, obrar con la inteligencia, con la mano y con sus extensiones, las herramientas, las técnicas en su increíble crecimiento constituye una creencia

Para Grimson (2008) el primer concepto de cultura surgió para oponerse a la idea de que hay gente con “cultura” e “incultos”, los que

tienen esa “Alta Cultura” que define un grupo en concreto – minoría, por cierto – de la gran masa “sin cultura” – ni media ni baja –. Pues debemos recordar que en el siglo XVIII estamos ante la visión de que una persona “cultura”, es una persona leída, sensible a las artes – ópera, teatro –, con ciertas costumbres que le identifican con un grupo pudiente

En la vida del hombre, ocurren hechos de diferentes naturalezas, de los cuales se resalta las actividades económicas que se observa en las diferentes transacciones económicas cuya finalidad es para satisfacer las necesidades básicas y también para cumplir nuestro deber ciudadano de pagar nuestro impuesto responsablemente.

Los hechos descritos se presentan en escenarios que reflejan hechos correspondientes a actividades económicas la misma que se ha sido constituyendo por los propios ciudadanos y desde luego al Estado le permitió captar recursos a manera de tributos. De esta manera, las actividades económicas que desarrollan los ciudadanos es una actividad humana realizada por personas y, por lo tanto, debe estar al servicio de las mismas. El bienestar humano y social es la finalidad de toda actividad económica.

Vivir en una sociedad implica el compromiso de los ciudadanos con un principio básico de reciprocidad. De allí que los ciudadanos, como contribuyentes, tengan la responsabilidad de cumplir con sus pagos

tributarios. Lo recaudado a través de los tributos contribuye a mejoras en la sociedad y a generar mejores niveles de vida para todos los peruanos. Por eso, cumplir con el pago de los tributos no es solamente un deber social; sino que el incumplimiento es sancionado por la ley. En efecto, la practica tributaria, tiene un papel fundamental en el proceso socio-económico ya que permite al Estado captar fondos y con ella generar condiciones para el bienestar y la paz social.

De lo cual, se afirma que la cultura está involucrada en toda la actividad humana cognoscitiva, afectiva o volitiva, (1) y queda como evidencia que es acción y, sobre todo, una realidad vivida por personas. Las expresiones culturales, ya sean manifestadas a través de sentimientos, pensamientos o actuación, pueden ser formales o informales.

Además, podemos decir lo siguiente sobre la cultura tributaria:

Son las costumbres y modos de vida, nivel de desarrollo artístico, conocimientos científicos, industriales de un grupo social en un determinado tiempo. Todas las sociedades cuentan con culturas propias de cada país, estas culturas se desarrollan por los individuos que deben cumplir a cabalidad para la contraprestación del servicio público y las contribuciones por impuestos al estado (La Real academia de la Lengua Española, 2014, p.483).

Todas las informaciones y el nivel de difusión de leyes tributarizadas del impuesto general existente y las actitudes, criterios, hábitos que dicho país delega para que religiosamente cumplan con sus obligaciones de contribuyente para con el estado por la realización de una actividad de comercio (Roca, 2008, p.67).

Es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria (Valero & Ramírez, 2009, p.59).

2.2.2. Elementos de la cultura tributaria

En el cumplimiento tributario no solo intervienen los elementos asociados a la racionalidad económica de las personas, es decir, razonar de manera que se pueda obtener el mayor beneficio al menor costo posible, como podría ser el caso de muchos contribuyentes que dejan de pagar o pagan menos impuestos cuando creen que no van a ser detectados, sino que también intervienen elementos no asociados a la racionalidad económica, como son la conciencia tributaria, el conocimiento de las normas y procedimientos, la oferta de servicios de atención y otras facilidades. Entonces, podemos plantear que el cumplimiento fiscal es consecuencia de dos condiciones:

La disposición a efectuar la contribución (“querer contribuir”) es una condición que se encuentra determinada, por un lado, por la

efectividad de las normas de coerción, el cálculo que hacen los agentes mediante racionalidad económica y su grado de aversión a la penalidad del fraude, Por otro lado, la disposición a contribuir está determinada por la conciencia tributaria del agente, que determinan su voluntad de pago y que es fruto de los procesos de legitimización, socialización e internalización de las obligaciones tributarias.

La viabilidad de efectuar la contribución (“saber y poder contribuir”). Es una condición que se asocia al grado de información que tienen los contribuyentes sobre las reglas y procedimientos tributarios y, por otro lado, al acceso de los contribuyentes a los servicios de administración tributaria, es decir, la facilidad que tienen para efectuar sus contribuciones, simplificaciones administrativas, rapidez en el trámite, etc.

Cabe anotar que las medidas de inducción al cumplimiento fiscal han estado tradicionalmente asociadas a normar e implementar procedimientos de detección y penalización de los infractores, a proveer información sobre las reglas tributarias y a extender el acceso a los servicios tributarios.

Si bien todas estas medidas son pertinentes y deben ser diseñadas para lograr la mayor efectividad, se plantea que pueden resultar insuficientes si se deja de lado la dimensión de conciencia tributaria y un mejor entendimiento de sus determinantes. A su vez si estas

condiciones no existen y no son de calidad, la conciencia tributaria no opera positivamente en el comportamiento de cumplimiento tributario voluntario, sino que tendría un efecto contraproducente. En consecuencia, las administraciones tributarias que han comprendido esto, ponen énfasis en darlas mayores facilidades operativas al contribuyente y ciudadano en general que requiere información, hacer trámites, presentar declaraciones, pagar, hacer una operación de desaduanaje, despacho de productos al exterior, etc. (Bravo, 2012, p.174)

Como sostiene el autor uno de los elementos de la cultura tributaria es la disposición de cumplir con la normativa exigida, el grado de información que tienen los contribuyentes sobre las reglas tributarias y, por otro lado, el acceso de los contribuyentes a los servicios de administración; son los pilares que determinan una adecuada cultura tributaria de una sociedad, Así mismo los autores: Alejandro M. Estévez (coord.), Susana C. Esper; Francisco Pagliuca y Pedro I. Velasco, en su obra: “La ciudadanía fiscal: Un marco teórico”, La ciudadanía fiscal: Sus factores estructurantes, Cuadernos del Instituto AFIP Nro. 2, (Argentina-año: 2009, págs. 12) Quienes afirman que los elementos están conformados por los factores estructurantes de la cultura tributaria que son aquellas variables o fenómenos que moldean las percepciones de los ciudadanos con respecto a la fiscalidad y, consecuentemente, influyen sobre la voluntad de éstos al momento de

cumplir con sus obligaciones tributarias (...) los factores, agrupados en (1) aspectos de corte político e institucional; (2) aspectos sociales o de cohesión social; (3) cultura política y (4) aspectos vinculados a la relación Fisco-contribuyente.

Desde un punto de vista más macro, Roca (2008) define cultura tributaria como un “conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (p. 66)

2.2.3. Difusión de la cultura tributaria

Al mismo tiempo que debemos ser conscientes de lo que la educación fiscal tiene un alcance mucho mayor que la educación estrictamente tributaria, no podemos olvidarnos de que el enfoque didáctico y consistente de temas específicos relacionados con la tributación también se insertan bajo la cobertura de la educación fiscal, y fortalece el sentimiento de ciudadanía.

Al final, la conciencia ciudadana implica el acceso a conocimientos que permiten la apropiación de las informaciones y herramientas necesarias para la actuación en nuestra sociedad.

Es importante realizar el ejercicio de ponernos en el lugar del otro, con sus prejuicios y limitaciones, diferentes de las nuestras. Las

acciones dirigidas a concienciar y comprometer a la población en los asuntos relativos a la vida en comunidad se vuelven ineficaces si los individuos no se sienten destinatarios de esas acciones. (...) La educación fiscal incluye charlas en entidades de clase; foros de discusión con esas entidades y con otras asociaciones; canales de comunicación con la prensa local para actualizaciones sobre la legislación y la aclaración de dudas; participación en eventos comunitarios; inserción de contenido en publicaciones locales, como periódicos y folletos para la comunidad, entre otras acciones que sean pertinentes en cada unidad y región en que actúa la Hacienda Pública.

Esencialmente, el programa Ojo Atento busca incentivar el control social, motivando a los ciudadanos a controlar la mejor aplicación de los recursos públicos. Con esto se pretende sensibilizar a la sociedad, particularmente a los consejeros municipales, líderes locales, agentes públicos municipales, profesores y alumnos, acerca de la importancia de la participación, de la moralidad, de la responsabilidad, de la transparencia y de la publicidad de los actos realizados por el Poder Público. (Gonzales, Martinoli y Pedraza, 2010, Pág. 85.)

2.2.4. Aspectos de la Cultura Tributaria

Procesos y Normas Sociales.

Con relación a las normas sociales, estas se refieren al conjunto de creencias respecto a la manera en que las personas deben comportarse

y son inducidas por sanciones sociales informales (que representan costos morales). La justicia procedimental es el elemento principal de las normas sociales que afectan positivamente la conciencia tributaria.

Fiscalidad y Ciudadanía

Históricamente, la “idea de obligación tributaria” está vinculada al concepto de libertad primero y al de igualdad después. La libertad se entendió durante mucho tiempo como exención económica, como la condición propia de los no sometidos a tributo. Pero, muy paulatinamente, en un proceso paralelo a la consolidación y desarrollo posterior del Estado moderno, el hecho de formar parte del censo de contribuyentes ha llegado a convertirse en “título de ciudadanía” y, por tanto, en fuente de derechos (Delgado y Goenaga, 2007).

En este sentido, el pago de impuestos y la recepción por ello de una serie de servicios públicos y prestaciones sociales se erigen como las bases del “contrato fiscal” entre el Estado y los contribuyentes- ciudadanos.

Una buena política fiscal no sólo promueve estabilidad y crecimiento macroeconómico, es también una herramienta poderosa para reducir directamente la pobreza y la desigualdad, El “cumplimiento fiscal es un problema de ciudadanía”. Los efectos del incumplimiento, es decir del fraude fiscal, perjudican a todos los ciudadanos, pero especialmente a aquéllos que asumen sus responsabilidades sociales y cumplen correctamente sus obligaciones tributarias.

Cumplimiento Tributario

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo, así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias

El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de

programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana

Conciencia Tributaria

Entendemos por conciencia, en general, la relación pensamiento más acción. O aún: pensamiento más omisión. La conciencia tributaria, en particular fruto a su vez de una relación colectiva, pero también singular, entre los ciudadanos y su propio sistema político y gubernamental, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia de los políticos y de los administradores de la cosa pública y que se constituye en el determinante de su comportamiento en términos tributarios. Se trata, entonces y así, de una relación de conciencias: la de los ciudadanos, por una parte; la de los políticos y gobernantes, por otra. Admitimos que, estructuralmente, la conformación de una conciencia tributaria es tarea difícil. Los impuestos son, por definición, una carga.

la conciencia tributaria de los ciudadanos se pueda fortalecer al aplicar mecanismos de control más estrictos, siempre que el estado dé muestras de administración honesta y eficiente. Independientemente de que una sociedad se encuentre regida o no por un sistema democrático, el cumplimiento de los deberes fiscales responde a un orden legislado, provisto de normas, plazos y sanciones determinados, que dota a la autoridad tributaria de la potestad de cobrar los impuestos y de actuar en contra de quienes incumplan la obligación de pagarlos.

Sin embargo, el ámbito de acción de la Administración Tributaria va más allá del mero cobro de impuestos. Esto es algo que a muchas administraciones tributarias no les resulta tan evidente, algunas ven a la educación fiscal como algo superfluo o, en el mejor de los casos, como un elemento accesorio o complementario de sus quehaceres principales, sin percatarse que la formación de la cultura tributaria representa, en el largo plazo, una de las bases más sólidas y confiables en las que puede sustentarse la recaudación.

Percepción y Actitudes

La vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre las entidades y los líderes que las dirigen. En el caso peruano, por ejemplo, durante muchos años y en la actualidad la imagen del estado o de otras instituciones del estado están relacionadas con la corrupción, inadecuado uso de los recursos, enriquecimiento ilícito de ex funcionarios y muy poco aporte de los recursos públicos al desarrollo de las comunidades.

La formación de cultura tributaria se relaciona con un concepto de ciudadanía fiscal, el cual ofrece una perspectiva más integral de la fiscalidad, en la que por una parte confluyen el deber ciudadano de tributar, el financiamiento de los derechos y el sostenimiento del Estado y, por la otra, el buen uso de los recursos, la transparencia del gasto, la rendición de cuentas y la importancia de la auditoría social o

veeduría ciudadana

Visión del mundo

Los ciudadanos pueden tener grados de Conciencia Tributaria diversos en función a la práctica social de sus derechos ciudadanos. El mayor despliegue de la acción comunicativa, con el uso público de la razón, tiene un eje central en el desarrollo de la ciudadanía y su ejercicio de derechos de participación en la esfera pública.

a. Rol del Estado

Concretamente, esto se evidencia en las personas cuando deben resolver dilemas que orientaran su práctica cívica, tales como:

- ¿Será legítimo que me apropie de un bien público (en este caso el impuesto) como si fuese privado?
- ¿Deben primar mis intereses privados o los de la comunidad?
- ¿Reconozco o no que el Estado está cumpliendo su rol cuando me cobra el impuesto?
- ¿Me comporto de acuerdo a la formación que recibí y por ello contribuyo con la sociedad y el Estado?

Son muchas preguntas que el contribuyente se puede hacer acerca de cómo se comporta frente a su obligación tributaria y de la potestad que tiene el estado frente a los tributos y como éste está administrándolo.

b. Ciudadanía

En el Perú, de acuerdo a los estudios sociológicos y políticos que se han realizado alrededor de la manera como los individuos ejercen sus derechos y deberes.

López, A. (1997). Indica que existen cuatro tipos de ciudadanos tal como se muestra a continuación:

- **Liberal:** Los que exigen mayores libertades individuales y los beneficios otorgados por el mercado, con un Estado mínimo, para que la competencia garantice la libertad.
- **Liberal Estatista:** Los que privilegian el derecho individual para acceder al ingreso público, siendo la función principal del Estado regular la competencia.
- **Comunitarista Libera:** Los que relacionan los derechos de la comunidad con el funcionamiento del Estado para garantizar la competencia en su acceso y la libertad en su ejercicio.
- **Comunitarista Estatista:** Los que privilegian el derecho común y la responsabilidad del Estado en garantizarlo.

En este marco, las personas con una concepción individualista del bienestar tienden a favorecer aparatos públicos más pequeños y por ende la limitación de los impuestos. Por la otra, personas más inclinadas a una visión más Comunitarista o Colectivistas, están más dispuestas a sufragar un Estado benefactor.

2.2.5. Importancia de la cultura tributaria

El Estado para poder realizar sus funciones y afrontar sus gastos, debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de los diferentes procedimientos legalmente estatuidos en principios legales constitucionales. Entre los diversos recursos, están los tributarios, como fuentes de ingreso del Estado, y éstos son aquellos que el Estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a cargo de los administrados.

El pago de los impuestos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas.

No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de 28 que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal

responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

2.2.6. Conciencia tributaria

Es el sentido común que cada persona tiene para actuar o tomar posición frente al tributo.

Valores: El estudio realizado por la SUNAT demostró que los ciudadanos peruanos tienden a los siguientes grupos de valores:

- **Universalismo:** tolerancia, sabiduría, justicia social, igualdad, un mundo de paz, un mundo de belleza, unidad con la naturaleza y protección del ambiente.
- **Benevolencia:** Utilidad, honestidad, perdón, lealtad, responsabilidad.

Visión del mundo:

- **Rol del Estado:** Relación entre la primacía de los intereses de la comunidad y el rol del Estado para atenderlos.
- **Ciudadanía:** Ejercicio de los derechos de la ciudadanía en la sociedad.

- Integración social: Indiferencia política, falta de confianza en los procesos políticos y en los políticos y en las instituciones democráticas.

Procesos y normas sociales:

- Justicia procedimental: Justicia de las reglas y procedimientos que intervienen en la toma de decisiones de política tributaria.
- Justicia distributiva: Equidad en la distribución de la carga fiscal y la equidad en el intercambio fiscal.
- Reciprocidad: Influencia de la conducta tributaria de la sociedad en la conducta individual frente al tributo.
- Factores políticos: Sistema político y grado de democracia existente.

2.2.7. ¿Qué es conciencia tributaria?

En la literatura, la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También se la define como el “conocimiento” o “sentido común” que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo. La conciencia tributaria, al igual que la conciencia social, tiene dos dimensiones:

- Como proceso está referido a cómo se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que se denomina formación de la conciencia tributaria en el cual concurren varios

eventos que le otorgan justificación al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.

- Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes, las mujeres y los hombres, actúan. Le denominaremos cultura tributaria.

En otras palabras, el proceso de formación de la conciencia tributaria puede dar lugar a personas con conciencia tributaria positiva o personas con conciencia tributaria negativa.

La diferencia dependería del entorno familiar y social en el que se ha socializado desde su primera infancia y que lo ha expuesto a un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural (cultura tributaria de su entorno), especialmente en lo que respecta a la forma particular en que han experimentado su relación con la sociedad y el Estado.

La educación cívica tributaria

Se debe resaltar que la SUNAT tiene como uno de sus objetivos estratégicos institucionales “Liderar el desarrollo de la conciencia fiscal y aduanera en la ciudadanía” desarrollando, entre otras acciones, diversas actividades formativas en el ámbito nacional”.

Una de las actividades implantadas por la SUNAT durante el año 2013 fue el de capacitar a 4,946 docentes de Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria) de todas las regiones del país. Esta capacitación no tuvo costo para los docentes. Teniendo como objetivo fortalecer el rol de los docentes como promotores de la cultura tributaria en las aulas escolares donde se forman los futuros ciudadanos contribuyentes de nuestro país.

Esperando así lograr que los contribuyentes, asuman de manera voluntaria y responsable su participación en los diferentes tributos, esta es una tarea indispensable y el estado debe de contar con los recursos necesarios que le permitan elaborar programas de inversión, contribuyendo así al desarrollo de la ciudad y beneficiando a toda la comunidad; se espera además que la SUNAT siga implementando más programas y que el gobierno también capacite a todos los profesores porque la enseñanza viene desde el colegio.

Hogar-escuela-comunidad, es el núcleo base del Estado y del país, de lo que aprendido allí dependerá el comportamiento social en colectivo.

Según el sistema educativo peruano

En los últimos años la investigación en el ámbito tributario ha alcanzado un progreso significativo, debido a que la cultura tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común, y desde el sistema educativo, se pretende concientizar a los maestros y alumnos en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación; de manera que las Instituciones Educativas deben asumir el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar sus aspiraciones personales y sociales. Esta convicción lleva a sumar esfuerzos hacia la formación de un niño y futuro ciudadano crítico y participativo, con carácter responsable, creativo, tolerante y que sea transparente en sus actos, para que tienda a hacer posible una transformación profunda y real de la sociedad en la que vive. Se presenta a continuación un gráfico donde muestra los fines y principios de la educación peruana. Todos estos puntos llevan al final a una educación básica regular, que se desea lograr.

Actualmente es muy beneficioso a largo plazo si la educación de una cultura tributaria se implanta desde los colegios así sea instituciones públicas o privadas, es decir inicial, primaria y secundaria, ya que este

sería un gran avance para el estado debido a que crecerían con una base y se estaría contribuyendo a la formación de un nuevo peruano; además, se lograría que las futuras empresas tengan un “aporte voluntario” y no “involuntario” entendiéndose por voluntario cuando el contribuyente cumple correctamente con pagar sus obligaciones en la fecha adecuada. Por ello el acceso a la información así como la posibilidad de recibir orientación y educación tienen una gran influencia en el cumplimiento tributario en tanto disminuyen los costos administrativos y de cumplimiento, fomentan el pago voluntario y desarrollan conciencia tributaria.

Difusión y orientación tributaria

SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) Para mejorar la legitimidad social e introducir y mejorar la cultura tributaria en este país realiza lo siguiente:

Transparencia. - Teniendo muy en cuenta que el Estado tiene una función social y que debe rendir cuentas a los ciudadanos, sobre todo en el aspecto de los fondos que obtiene y en que son utilizados, en Perú la principal herramienta está dada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley No. 27806.31 Mediante esta normativa la SUNAT pone a disposición de la ciudadanía en general algunos medios de acceso a dicha información.

Uno de estos medios es el portal web del SUNAT, el cual presenta información actualizada que se refiere a temas de gestión institucional, informes de gestión, presupuesto institucional, adquisiciones y contrataciones, convenios de resultados de gestión firmados con el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, austeridad en el gasto, datos importantes sobre comercio exterior, etc.

De igual manera la SUNAT publica de manera impresa y virtual un documento llamado Nota Tributaria, la cual está destinada a los ciudadanos que deseen obtener información estadística sobre temas tributarios, para ello esta publicación cuenta con más de 45 cuadros estadísticos para su análisis.

La SUNAT organiza seminarios, encuentros a nivel universitario, pero enfocado en las carreras de derecho, administración, contabilidad y economía, relegando a las otras carreras, es por esto que es de gran importancia incluir e informar a las demás carreras sobre temas tributarios.

Debido a esto se puede observar que la falta de cultura tributaria se da principalmente por la imagen que muestran los políticos que deberían ser los de dar ejemplo sin embargo son los que más errores tienen.

Según García, P. (2014). En su discurso La corrupción en el Estado, la economía y la sociedad rescatado de la página web: <http://udep.edu.pe/apertura/2011/lacorrupcion-en-el-estado-la-economia-y-la-sociedad/> mencionaba lo siguiente: No hay duda que el ámbito social en el que nuestra cabeza piensa cuando se menciona la palabra “corrupción” es la función pública. Y no me equivocaría al decir que muchos ciudadanos piensan que la corrupción es patrimonio exclusivo de los funcionarios públicos. Sin embargo, los que se han dedicado al estudio de la corrupción concluyen de manera unánime que la corrupción se presenta en la esfera privada con la misma incidencia que en la esfera estatal, por lo que un programa de lucha contra la corrupción no puede centrarse únicamente en la corrupción pública.

La corrupción no es un problema circunscrito a la actividad pública, sino que tiene lugar también en el ámbito privado, aunque evidentemente con una menor reprobación social y escasas estrategias de lucha.

Pese a que la mirada sobre la corrupción en el ámbito privado se ha centrado fundamentalmente en la economía, es innegable que hay otros sectores sociales especialmente vulnerables a las prácticas corruptas. Si se hace un recuento tenemos noticias como: la investigación hecha a ciertos árbitros de fútbol profesional por

supuestos pagos que se habrían realizado con la finalidad de favorecer a determinados equipos. Tampoco suena extraña la denuncia que hace muchos años hizo un jugador de fútbol profesional por el intento de soborno realizado por un polémico directivo de un conocido equipo de fútbol nacional. A la corrupción en el deporte podría sumarse la corrupción en la educación, la cual tiene lugar, por ejemplo, cuando los profesores condicionan la aprobación de una asignatura al pago o entrega de alguna ventaja por parte del alumno. Parece que nadie podría razonablemente poner en tela de juicio el carácter corrupto de estas formas de proceder.

En el Perú se ha iniciado desde hace algunos años un proceso de transparencia de la información pública. Sin embargo, para que sea realmente eficaz en la lucha contra la corrupción debe ser más dinámica e incluir además la explicitación de las razones por las que las autoridades toman las decisiones más relevantes. Por otra parte, las medidas a tomar contra la corrupción no deben quedarse en el plano de reacciones represivas de carácter penal y administrativo, sino que resulta imprescindible, aunque sea más costoso y de largo plazo, implementar medidas de prevención. Una respuesta puramente represiva no garantiza la eliminación o reducción sustancial de la corrupción si es que las condiciones para su surgimiento no se eliminan. A su vez, los mecanismos represivos deben ser igualmente

reformulados de cara a hacer que la reacción penal no solamente sea simbólica, sino real.

Es hora de dejar de hablar de la corrupción en tono de queja y comenzar a plantear mecanismos de solución idóneos para erradicarla de la sociedad.

Es por ello que hoy en día se ha comenzado a tomar conciencia de la importancia de la cultura, ya que la sociedad tiene un mal concepto referente al estado. En cierto modo, se sabe en qué consiste una determinada cultura, qué funciones puede cumplir, para qué sirve, pero se conoce muy poco sobre el cómo y en cuánto tiempo se forma.

Los países que cuentan con esa ventaja, como, Dinamarca y países escandinavos, cuando comenzaron a acumularlo fue en conexión con los valores culturales, éticos y morales que en aquel momento, en sus culturas y en sus sociedades, eran matriciales y, por ello, los más importantes: El individuo y su conciencia como categorías supremas, nuevo sentido de responsabilidad, moralización en vez de sacralización de la vida, valoración del trabajo y de la austeridad.

Obligación tributaria y su cumplimiento

Carrasco (2010) señala que la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario cuya fuente es la ley, y la prestación

es el contenido de la obligación, esto es pagar una cierta cantidad de dinero al fisco.

Según Calvo (2004) la obligación tributaria, debido a su carácter legal, nace de la realización de un hecho establecido en la ley. Se trata de un hecho jurídico no sólo por su origen, sino también por sus efectos: una vez realizado el sujeto queda vinculado y debe efectuar una prestación obligatoria a favor de una Administración Pública como acreedor.

Para Maragain Manatou (1989) se define como el vínculo jurídico en virtud del cual es Estado, denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie.

Giulliani Funrouge (1976) indica que el contenido de la obligación tributaria es una prestación jurídica patrimonial, constituyendo, exclusivamente, una obligación de dar, de entregar sumas de dinero en la generalidad de los casos o dar cantidades de cosas, en las situaciones poco frecuentes en la que el tributo es fijado en especie, para que el Estado cumpla sus cometidos, pero siempre se trata de una obligación de dar. Conceptuando a la obligación tributaria como el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el Poder Tributario (acreedor), sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la Ley. Esto es, el

deber de cumplir la prestación, constituye una parte fundamental de la relación jurídica tributaria, constituyendo el centro motor del derecho tributario o como un aspecto importante de él, es indubitable que representa el objeto principal de la actividad desarrollada por el Estado para allegarse recursos pecuniarios.

Leal Galina (2003) concluye que la obligación tributaria consiste en aquel deber jurídico que tiene una persona ya sea física o moral de contribuir al gasto público al caer en el presupuesto de hecho o hipótesis en la ley que da nacimiento al tributo de manera proporcional y equitativa. La obligación tributaria es una obligación de dar, consistente en una prestación pecuniaria o en especie al estado para el gasto público.

Fundamento de la obligación tributaria

El fundamento de la obligación tributaria se establece en la legislación peruana, en el Artículo 1° de TUO del Código Tributario, que establece que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Flores (1976) afirma que el único fundamento de la obligación tributaria o razón de fondo para crear leyes que obliguen al pago del

tributo es el gasto público traducible en las tareas que el Estado tiene a su cargo, es decir atribuciones que la colectividad le ha impuesto, por lo que necesita medios económicos para realizarlas.

Griziotti (1958) expresa que el fin práctico respecto a las obligaciones tributarias, consiste en los beneficios generales o particulares que obtiene el contribuyente por obra del Estado o por el hecho de pertenecer al Estado, a la sociedad o la economía nacional que el Estado representa.

Chávez (2002) por su parte, señala que toda obligación tributaria no queda justificada por el simple hecho que el Estado pueda crearlo y exigirlo, sino, que existe un concepto ético y jurídico que los justifica toda vez que negarlo sería colocar a los contribuyentes expuestos a las decisiones arbitrarias del poder público. Por ello que deban existir razones éticas y jurídicas además de principios y fundamentos sobre las cuales debe basarse el cobro de los tributos.

Teoría de los Servicios Públicos

Los propulsores de la Teoría de los Servicios Públicos sostienen que la causa o fundamento de la imposición tributaria es la de costear los servicios públicos que el Estado presta a los ciudadanos, por lo que la contribuyente paga tributos, siendo éstos el equivalente público que recibe.

El fundamento de esta teoría radica en el siguiente razonamiento: los ciudadanos agrupados en el Estado tienen necesidades que deben ser satisfechas a través de los servicios públicos que el Estado debe brindar, servicios que requieren de recursos para poder satisfacer ante lo cual, para generar recursos que satisfagan el gasto público, se recurre a la imposición tributaria a los ciudadanos a quienes se les brinda los mencionados servicios.

A la fecha, las actividades que abarca todo Estado moderno no comprenden únicamente la prestación de los llamados servicios públicos, sino que cubren otras necesidades que son promotoras del desarrollo social además de una franca intervención la actividad empresarial. Los Presupuestos de la República deben ser vistos no como simples volúmenes de dinero que se entregan a la colectividad nacional sino más como recursos empleados para la superación integral de la persona generándoles un mayor bienestar.

Teoría de la Relación de Sujeción

De acuerdo a esta Teoría la obligación tributaria no está supeditada a que el contribuyente percibe ventajas particulares, como en el caso de la Teoría de los servicios públicos, dado que el fundamento jurídico de la tributación es simplemente la relación de sujeción, por lo tanto, carece de importancia la clasificación tripartita de los tributos: impuestos, contribuciones especiales y tasas, ya que esta división se

hace en función al servicio público que se financia con los respectivos tributos.

Teoría de la Necesidad Social

Quienes sostienen esta teoría indican que el fundamento de la tributación es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado.

Sostienen que, así como el hombre considerado individualmente tiene dos clases de necesidades: físicas y espirituales; siendo necesidades físicas la alimentación, el vestido, la habitación y todas otras necesidades que permitan la subsistencia y son necesidades espirituales: la cultura, el deporte, la educación, etc. Las cuales satisfacen una vez que han sido cubiertas sus necesidades físicas, porque las espirituales son para lograr la superación personal; así también la sociedad tiene necesidades, unas para poder subsistir y otras para poder superarse, que lo logra con los recursos que percibe el concepto de tributos. La teoría de la necesidad social sostiene que la sociedad tiene necesidades similares a las de hombre individual solo que son de carácter general en vez de particular; así se señalan que las necesidades físicas de la sociedad son alimentos, vivienda, orden y seguridad, servicios públicos, salud, etc. y las necesidades espirituales son educación, cultura, deportes, etc.

Aquellos que sostienen esta teoría afirman que también las leyes tributarias que tienen finalidades extrafiscales satisfacen necesidades sociales ya que a través de ellas el Estado puede regular o satisfacer determinadas necesidades de la sociedad. Así, cuando se elevan las tasas de los tributos que gravan la importación de bienes con finalidad de incentivar la producción nacional, se está pensando en las necesidades del Estado, pues ello logrará el desarrollo de la industria nacional que generará trabajo para la población.

Esta teoría de la imposición u obligación tributaria es sumamente aceptable y comprende mejor las actividades estatales actuales. Además de las características antes señaladas, es decir, que el Estado debe generar bienestar social, éste debe cumplir un papel integrador. Los problemas socioeconómicos de un determinado país tienen orígenes que no son ajenos a los que acontecen o acontecieron entre otros, de manera que, por medio de un proceso de permanente comunicación, se puede cumplir mejor el papel de satisfacer las necesidades sociales.

Teoría del Seguro

Para esta teoría el fundamento de la tributación es el considerar a los tributos como el pago de una prima de seguro por la protección que el Estado otorga a la vida y al patrimonio de los particulares.

Esta teoría se encuentra inspirada en la teoría política del más puro individualismo, puesto que considera que la única función del Estado es garantizar a cada individuo el respeto de sus propiedades y de sus vidas, por ello considera que el tributo que los ciudadanos pagan constituye una prima por esta garantía.

Teoría de Eheberg

Esta teoría expresa que el pago de los tributos es un deber que no necesita fundamento jurídico especial considerando el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites, pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir al interés general.

De esta manera, de acuerdo con esta teoría el fundamento jurídico del tributo es, precisamente que no necesita ningún fundamento jurídico para justificar su existencia.

Aquí se compara a la tributación con la vida de los ciudadanos la ofrendan de sus vidas, sin que para ello sea necesaria la existencia de fundamento jurídico alguno, para exigir la ofrenda de cosas menos, valiosas para la vida, no es necesario la existencia de un fundamento jurídico, porque todos los ciudadanos deben aportar a la comunidad de fuerzas y valores económicos de que disponen, cuando lo exige el bienestar general.

Teoría del Gasto Público

Esta teoría señala como fundamento jurídico de la imposición tributaria la necesidad de sufragar los gastos públicos, entendiéndose por gastos públicos los recursos que se destinan a la satisfacción de necesidades individuales, sin embargo, cabe hacer una observación a este concepto de gasto público, en el sentido que deben considerarse incluidos en ellos también los gastos destinados a satisfacer las necesidades individuales, porque el gasto público de un Estado es para satisfacer tanto necesidades colectivas como individuales.

En este caso la justificación fundamento jurídico y ético de la tributación estaría en el hecho de que el Estado necesita recursos para que el gasto público pueda ser cubierto y se cumpla con brindar los servicios que los ciudadanos en general deban recibir y sean de carácter público o privado. Pero, además, a efectos de determinar la causa de la obligación tributaria es necesario que esta se relacione con la capacidad contributiva de los 48 ciudadanos afectados con la carga del impuesto, puesto que toda obligación tributaria debe representarse sacrificios mínimos además de cuidar que se cumpla el principio de neutralidad.

Obligaciones tributarias

Definiciones

Según el Código tributario:

Libro primero: la obligación tributaria

Título I: disposiciones generales

Artículo 1° Concepto de la obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 2°.-Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. Las empresas comerciantes y sus obligaciones tributarias SUNAT tiene como objetivo el hacer conocer y entender el deber cívico de pagar impuestos, y que la ciudadanía vea que el sistema tributario es un sistema justo, para esto utiliza algunas estrategias, las cuales están enfocadas en la formación y en la información. La utilización del recurso informático hace que para los contribuyentes sea más fácil cumplir con sus obligaciones, ahora en nuestro país se utiliza el mismo recurso, pero este tiene una gran limitante, no todos tienen acceso a la informática y no todos saben utilizar una computadora, por lo que para muchos este recurso en vez de ser una ayuda se convierte en un limitante para el cumplimiento.

Código tributario

Artículo 29º: Lugar, forma y plazo de pago La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar, entre otros mecanismos, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que ésta establezca previo cumplimiento de las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

La SUNAT podrá establecer cronogramas de pagos para que éstos se realicen dentro de los seis (6) días hábiles anteriores o seis (6) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo, se podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones a que se refiere el inciso d) del presente artículo.

El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

La capacitación. El estado a través de sus instituciones y organismos, incentiva a la capacitación en materia de constitución, organización, gestión, comercialización y otras necesidades e intereses de las pequeñas empresas, con la finalidad de darle mayor competitividad en el mercado interno. El Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI), por

intermedio del Programa de Pequeña Empresa, implementa programas de capacitación, orientados a los empresarios de pequeñas empresas; dicha capacitación brindará aspectos de gestión empresarial. Es así, que los programas de capacitación tendrán por objeto:

- Estimular y facilitar el acceso a los servicios de asesoría y capacitación laboral y empresarial.
- Promover y fortalecer instituciones privadas de servicios de desarrollo empresarial a las pequeñas empresas, tales como los centros de servicios empresariales y organismos privados de desarrollo.
- Promover la formación de consultores y formadores de instituciones especializadas del sector privado que brinden servicios a las pequeñas empresas.
- Facilitar información a las pequeñas empresas sobre la capacitación, en coordinación con el sistema de información empresarial (SIEM).

La formalización. - El Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI), en coordinación con la SUNAT, disponen la capacitación de las pequeñas empresas en el aspecto tributario.

En cuanto a la Seguridad Social, los trabajadores de las pequeñas empresas y las personas naturales propietarias de negocios

unipersonales, son asegurados regulares o potestativos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos.

Por otro lado, en lo referente a los registros y libros contables, las pequeñas empresas llevan registros y libros contables de acuerdo al registro tributario al cual se encuentran sujetos. No obstante pueden optar por llevar contabilidad completa.

Asimismo, a fin de ahorrar costos en la formalización de las pequeñas empresas, este proceso de registro empresarial está orientado a incorporar en los municipios la simplificación administrativa. Dada la importancia de los gobiernos locales para el desarrollo de este sector, se han iniciado programas orientados a estrechar los vínculos entre las municipalidades y las empresas.

Infracciones y Sanciones tributarias

Libro cuarto del C.T

Infracciones, sanciones y delitos

Título I: infracciones y sanciones administrativas

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Sanción. - Medida administrativa que aplica la SUNAT (multa, cierre temporal del establecimiento, o comiso de bienes, según el tipo de infracción tributaria).

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Tipos de infracciones tributarias: Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. De presentar declaraciones y comunicaciones.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
6. Otras obligaciones tributarias.

Informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Actitudes frente al deber de contribuir

Según Spengler (1924) citado por Tipke (2002), designa al contribuyente como un ser compuesto de una mezcla de sentido de la justicia, envidia, irritación y picardía. En ocasiones, en el pecho de un contribuyente pueden habitar varias almas. El intento de clasificar las actitudes de los contribuyentes en las categorías que a continuación se mencionan no quiere expresar que sea posible una clara distinción. El orden elegido es puramente casual, por lo que no cabe extraer de él conclusión alguna.

Los contribuyentes evalúan su decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias en función a sus términos de intercambio con el Estado y en función de su posición relativa respecto a otros contribuyentes. En ese sentido, si los contribuyentes perciben una desigualdad entre el intercambio de su poder de compra en el mercado versus los servicios que reciben por parte del Estado, o si perciben un trato desigual y perjudicial respecto a otros contribuyentes, estarán más inclinados a evadir.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

La cultura tributaria influye positivamente en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018.

3.2. Hipótesis nula (H₀)

La cultura tributaria no influye positivamente en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018.

3.3. Hipótesis específicas

La conciencia tributaria influye positivamente en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis.

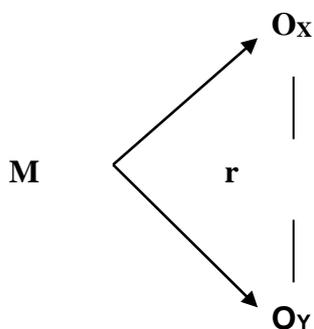
La educación cívica tributaria influye positivamente en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis.

La difusión y orientación tributaria influye positivamente en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis.

IV. METODOLOGIA

4.1. Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación es correlacional - descriptivo. Al respecto Velázquez, Ángel y Rey, Nérida (s.f.) dicen: “Al grupo se le aplica el instrumento de cada variable para determinar el nivel de relación entre las variables de estudio. Este diseño se representa de la siguiente manera:



Dónde:

M = es la muestra de estudio.

O_x = observación a la variable: cultura tributaria

O_y = observación a la variable: obligaciones tributarias

r = relación entre las variables de estudio

4.2. Población y Muestra

Población

Se conceptualiza a la población al conjunto total de individuos a estudiar, objeto o medida que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.

La población que se considera en el siguiente trabajo de investigación está constituida por 80 comercios de prendas de vestir del distrito de amarilis.

Muestra

Para determinar la muestra se ha utilizado el muestreo no probabilístico intencional, esto quiere decir que se ha seleccionado la muestra por interés del investigador, de lo cual está conformado por 80 comercios de prendas de vestir del distrito de amarilis.

4.3. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

Definición conceptual	La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Gómez, L. y Macedo J. (2008). “La difusión de la cultura tributaria y su Influencia en el sistema educativo peruano”. Perú.	
Cultura Tributaria	Dimensiones	Indicadores
	Conciencia tributaria	Cumplimiento con las normas tributarias
		Funcionamiento de los servicios públicos
		Cumplimiento en el pago de los tributos
		Motivación en el cumplimiento tributario
	Educación cívica tributaria	Implementación de cursos tributarios en las instituciones educativas.
		Valores interiorizados en la conciencia
		Actividades Lúdicas Educativas de Cultura Tributaria.
		Relación de la educación tributaria y la conciencia tributaria.
	Difusión y orientación tributaria	Transparencia en la información de los funcionarios públicos.
		Presupuesto de ejecución de obras públicas.
		Controlar a las autoridades y pedir que rindan cuenta.
Charlas informativas de SUNAT respecto al uso de los recursos.		

Definición conceptual	La doctrina lo ha venido definiendo como una obligación establecida por ley, de entregar a un ente público, a título de tributo, una determinada cantidad de dinero. Grupo Wolters Kluwer. (Octubre 2007)”	
Obligaciones tributarias	Dimensiones	Indicadores
	Programación de las obligaciones tributarias	Responsabilidad del contribuyente con el pago de sus tributos
		Cronograma de pagos de tributos
		Práctica de planeamiento tributario.
		Seguimiento en el cumplimiento de las declaraciones mensuales.
	Infracciones y Sanciones tributarias	Conocimientos de prácticas ilegales.
		Información no registrada
		Concepto de elusión tributaria
		Conocimiento de las sanciones tributarias
	Informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias	Modalidades de evasión.
		Medidas preventivas en contra de la evasión tributaria
		Informalidad de las microempresas.
Fiscalización por parte de la SUNAT.		

4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En el recojo de información para la construcción del marco teórico se empleará:

4	TÉCNICA	INSTRUMENTO
.	Encuesta	Cuestionario

4.5. PLAN DE ANÁLISIS

Después de recoger la información de campo de la variable de estudio 1: cultura tributaria y de la variable de estudio 2: obligaciones tributarias y organizar en tablas y gráficos se utiliza:

- A. La media aritmética en la descripción y análisis de los resultados de la variable 1: cultura tributaria y de la variable 2: obligaciones tributarias.

- B. Se utilizará la prueba de Correlación de Pearson para contrastar la hipótesis general de estudio con la hipótesis nula.

4.6. MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR COMERCIO, VENTA DE PRENDAS DE VESTIR DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2018.

Enunciado del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables - operacionalización	DISEÑO METODOLÓGICO		
				Tipo de Investigación	Población	Muestra
<p>¿De qué manera la cultura tributaria influye en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018?</p> <p>Específicos</p> <p>¿De qué manera la conciencia tributaria influye en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018?</p> <p>¿De qué manera la educación cívica tributaria influye en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018?</p> <p>¿De qué manera la difusión y orientación tributaria influye en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018?</p>	<p>Objetivo General Determinar el nivel de influencia de la cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018.</p> <p>Objetivos Específicos Determinar el nivel de influencia de la conciencia tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis.</p> <p>Determinar el nivel de influencia de la educación cívica tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis.</p> <p>Determinar el nivel de influencia de la difusión y orientación tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La cultura tributaria influye positivamente en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018.</p> <p>HIPÓTESIS NULA (Ho) La cultura tributaria no influye positivamente en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis, 2018.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS La conciencia tributaria influye positivamente en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis.</p> <p>La educación cívica tributaria influye positivamente en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis.</p>	<p>Variable de estudio 1 La cultura tributaria</p> <p>Dimensiones Conciencia tributaria</p> <p>Educación cívica tributaria</p> <p>Difusión y orientación tributaria</p> <p>Variable de estudio 2 Obligaciones tributarias</p> <p>Dimensiones Programación de las obligaciones tributarias</p> <p>Infracciones y sanciones tributarias</p> <p>Informalidad en el cumplimiento de las obligaciones</p>	Es cuantitativa	<p>Se conceptualiza a la población al conjunto total de individuos a estudiar, objeto o medida que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.</p> <p>La población que se considera en el siguiente trabajo de investigación está constituida por 80 comercios de prendas de vestir del distrito de amarilis.</p>	Para determinar la muestra se ha utilizado el muestreo no probabilístico intencional, esto quiere decir que se ha seleccionado la muestra por interés del investigador, de lo cual está conformado por 80 comercios de prendas de vestir del distrito de amarilis.

vestir del distrito de Amaris, 2018?	distrito de Amaris.	La difusión y orientación tributaria influye positivamente en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amaris.				
--------------------------------------	---------------------	--	--	--	--	--

4.7. PRINCIPIOS ÉTICOS

Respeto por las personas

Se basa en reconocer la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, es decir, su autonomía. A partir de su autonomía protegen su dignidad y su libertad. El respeto por las personas que participan en la investigación (mejor “participantes” que “sujetos”, puesto esta segunda denominación supone un desequilibrio) se expresa a través del proceso de consentimiento informado, que se detalla más adelante.

Justicia

El principio de justicia prohíbe exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma equitativa riesgos y beneficios. Así, por ejemplo, cuando la investigación se sufraga con fondos públicos, los beneficios de conocimiento o tecnológicos que se deriven deben estar a disposición de toda la población y no sólo de los grupos privilegiados que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios.

Beneficencia

En relación a la ética de investigación, la beneficencia significa una obligación a no hacer daño (no maleficencia), minimización del daño y maximización de beneficios. Este principio requiere que exista un análisis de los riesgos y los beneficios de los sujetos, asegurándose que exista una tasa riesgo/beneficio favorable hacia el sujeto de investigación.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

TABLA N° 01

**CUMPLES OPORTUNAMENTE PAGAR TUS TRIBUTOS QUE TE
CORRESPONDE**

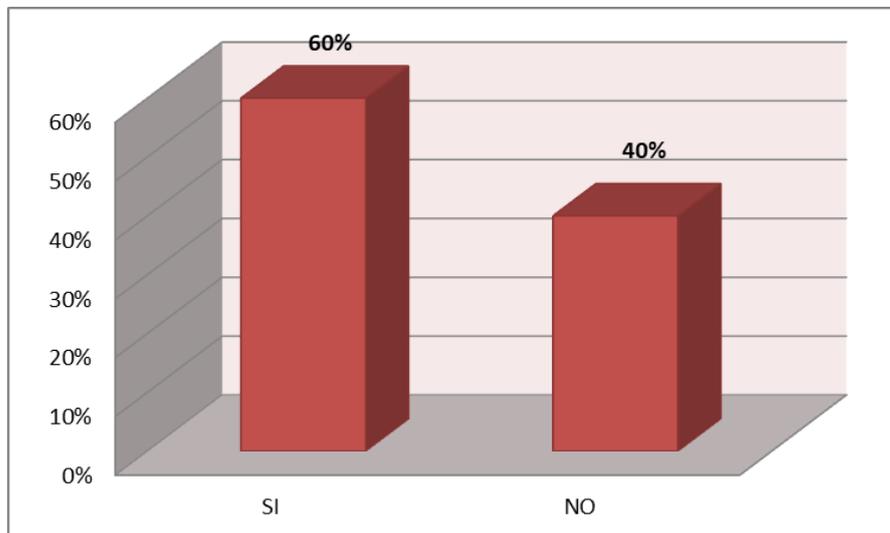
CATEGORIA	fi	%
SI	48	60%
NO	32	40%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 01

**CUMPLES OPORTUNAMENTE PAGAR TUS TRIBUTOS QUE TE
CORRESPONDE**



Fuente: Tabla N° 01

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 01 se observa que:

El 60% de los comerciantes encuestados mencionaron que si cumplen oportunamente pagar sus tributos que le corresponde y el 40% mencionaron que no cumplen oportunamente pagar sus tributos que le corresponde.

TABLA N° 02

TE ENCUENTRAS MOTIVADO (A) PAGAR CUMPLIR CON TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

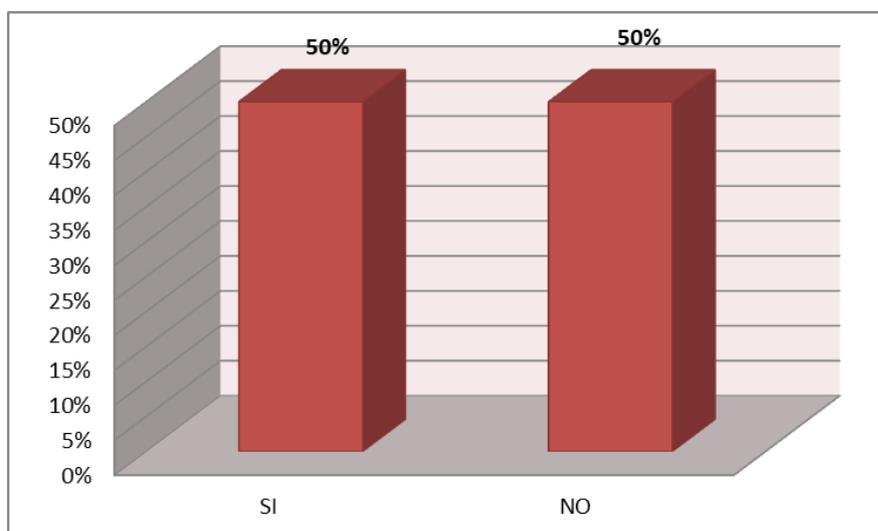
CATEGORIA	fi	%
SI	40	50%
NO	40	50%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 02

TE ENCUENTRAS MOTIVADO (A) PAGAR CUMPLIR CON TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



Fuente: Tabla N° 02

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 02 se observa que:

El 50% de los comerciantes encuestados mencionaron que si se encuentran motivado (a) pagar cumplir con sus obligaciones tributarias y el 50% mencionaron que no se encuentran motivado (a) pagar cumplir con sus obligaciones tributarias.

TABLA N° 03

CREE UD. QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOMENTAN LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA

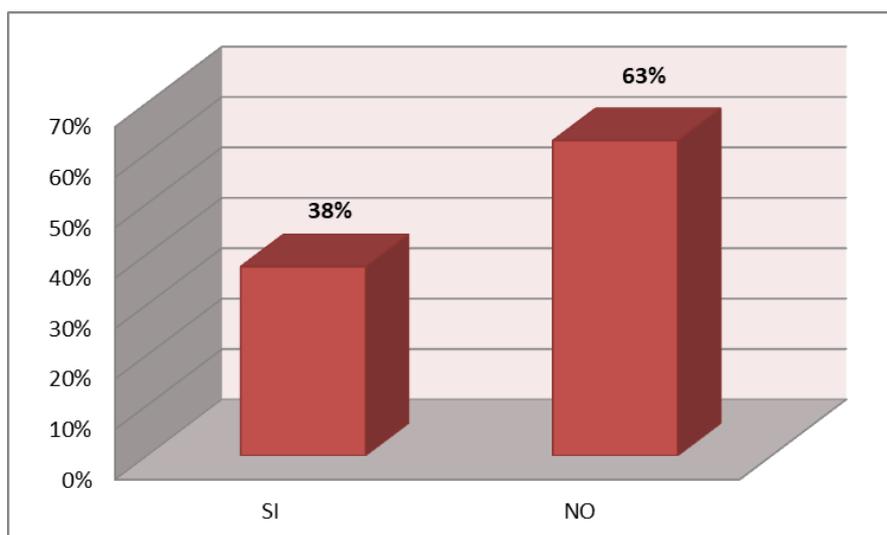
CATEGORIA	fi	%
SI	30	38%
NO	50	63%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 03

CREE UD. QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOMENTAN LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA



Fuente: Tabla N° 03

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 03 se observa que:

El 38% de los comerciantes encuestados mencionaron que si cree Ud. que las instituciones educativas fomentan la educación tributaria y el 63% mencionaron que no cree Ud. que las instituciones educativas fomentan la educación tributaria.

TABLA N° 04

ERES PARTICIPE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS

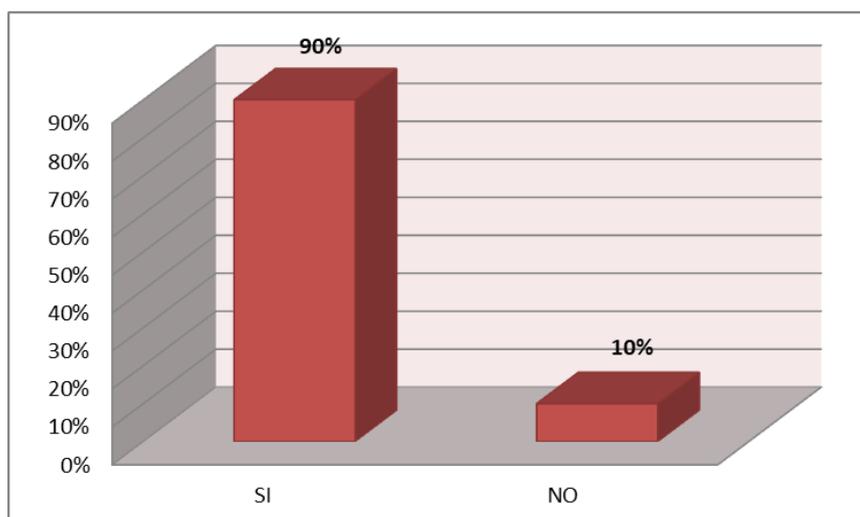
CATEGORIA	fi	%
SI	72	90%
NO	8	10%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 04

ERES PARTICIPE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS



Fuente: Tabla N° 04

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 04 se observa que:

El 90% de los arrendatarios encuestados mencionaron que si es participe de cumplir con las normas tributarias y el 10% mencionaron que no es participe de cumplir con las normas tributarias.

TABLA N° 05

ES EFICIENTE LA DIFUSIÓN DE LA SUNAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

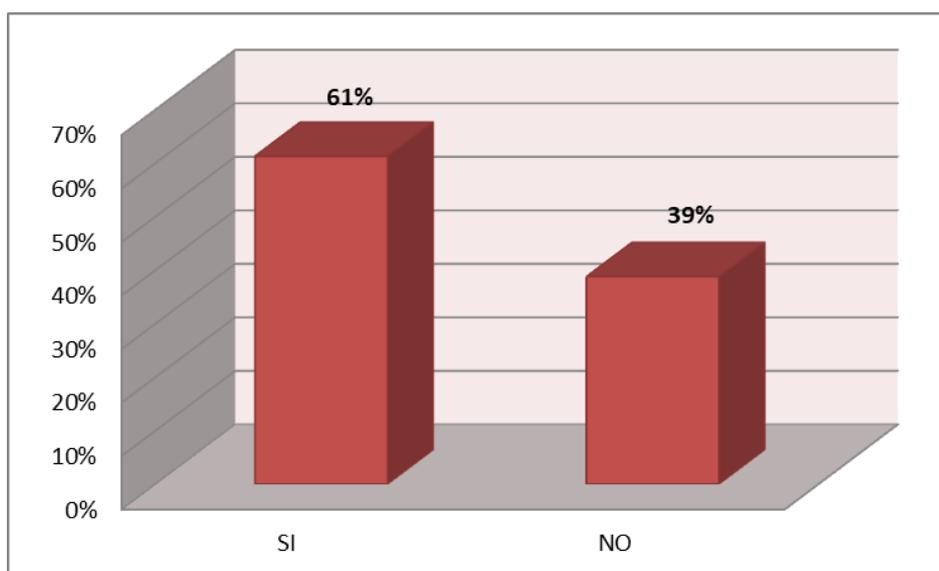
CATEGORIA	fi	%
SI	49	61%
NO	31	39%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 05

ES EFICIENTE LA DIFUSIÓN DE LA SUNAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Fuente: Tabla N° 05

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 05 se observa que:

El 61% de los comerciantes encuestados mencionaron que si es eficiente la difusión de la SUNAT sobre el cumplimiento tributario y el 39% mencionaron que no es eficiente la difusión de la SUNAT sobre el cumplimiento tributario.

TABLA N° 06

TIENES CONOCIMIENTOS Y PARTICIPASTE EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE TUS AUTORIDADES

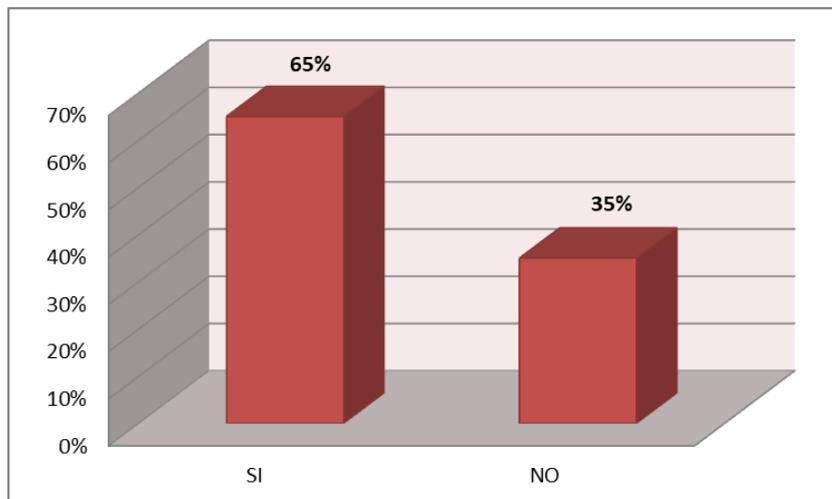
CATEGORIA	fi	%
SI	52	65%
NO	28	35%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 06

TIENES CONOCIMIENTOS Y PARTICIPASTE EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE TUS AUTORIDADES



Fuente: Tabla N° 06

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 06 se observa que:

El 65% de los comerciantes encuestados mencionaron que si tiene conocimientos y participa en la rendición de cuentas de tus autoridades y el 35% mencionaron que no tiene conocimientos y participa en la rendición de cuentas de tus autoridades.

TABLA N° 07

RECIBISTE CHARLAS INFORMATIVAS DE LA SUNAT RESPECTO AL USO DE LOS RECURSOS

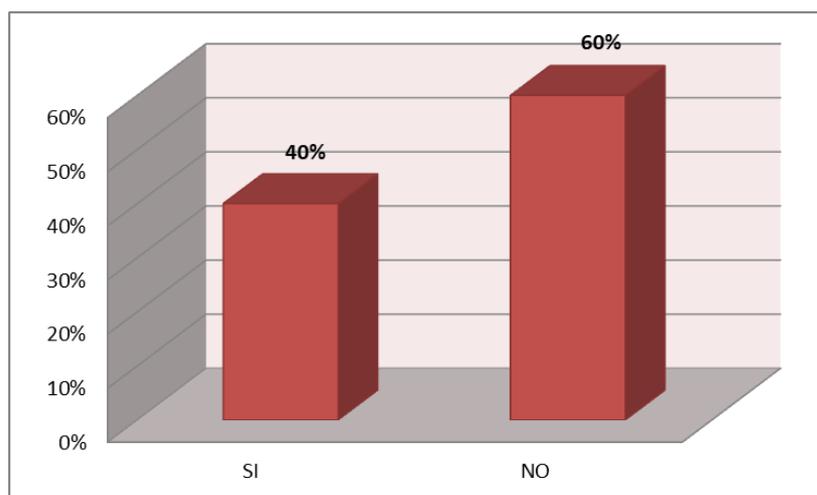
CATEGORIA	fi	%
SI	32	40%
NO	48	60%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 07

RECIBISTE CHARLAS INFORMATIVAS DE LA SUNAT RESPECTO AL USO DE LOS RECURSOS



Fuente: Tabla N° 07

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 07 se observa que:

El 40% de los comerciantes encuestados mencionaron que si han recibido charlas informativas de la SUNAT respecto al uso de los recursos y el 60% mencionaron que no han recibido charlas informativas de la SUNAT respecto al uso de los recursos.

TABLA N° 08

CREE QUE ES POSITIVO LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS TRIBUTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

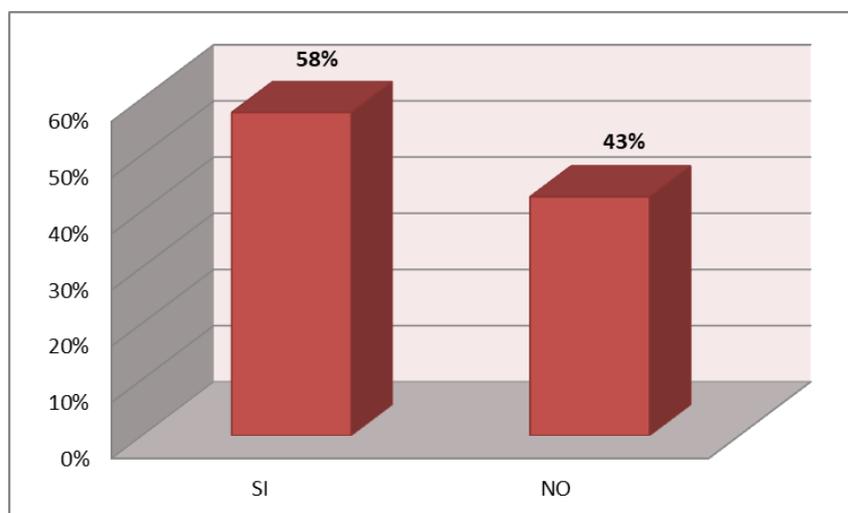
CATEGORIA	fi	%
SI	46	58%
NO	34	43%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 08

CREE QUE ES POSITIVO LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS TRIBUTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



Fuente: Tabla N° 08

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 08 se observa que:

El 58% de los comerciantes encuestados mencionaron que si creen que es positivo la implementación de cursos tributarios en las instituciones educativas y el 43% mencionaron que no creen que es positivo la implementación de cursos tributarios en las instituciones educativas.

TABLA N° 09

CUMPLES CON EL SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES MENSUALES

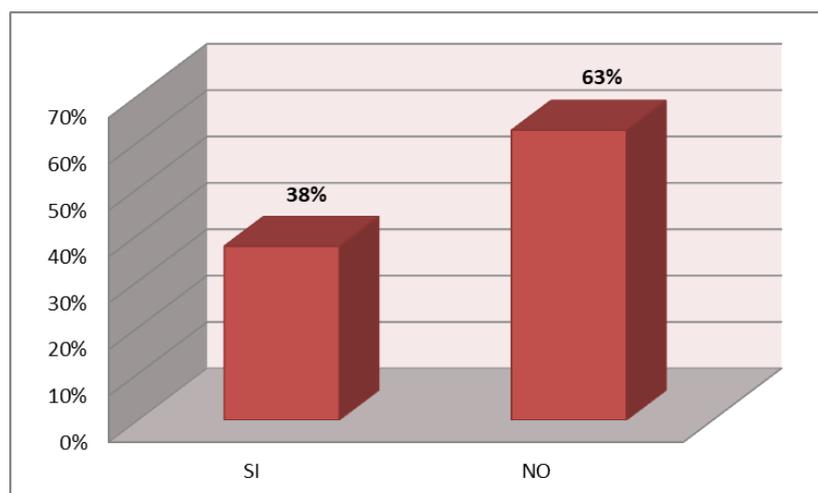
CATEGORIA	fi	%
SI	30	38%
NO	50	63%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 09

CUMPLES CON EL SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES MENSUALES



Fuente: Tabla N° 09

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 09 se observa que:

El 38% de los comerciantes encuestados mencionaron que si cumplen con el seguimiento en el cumplimiento de las declaraciones mensuales y el 63% mencionaron que no cumplen con el seguimiento en el cumplimiento de las declaraciones mensuales.

TABLA N° 10

TIENE CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS

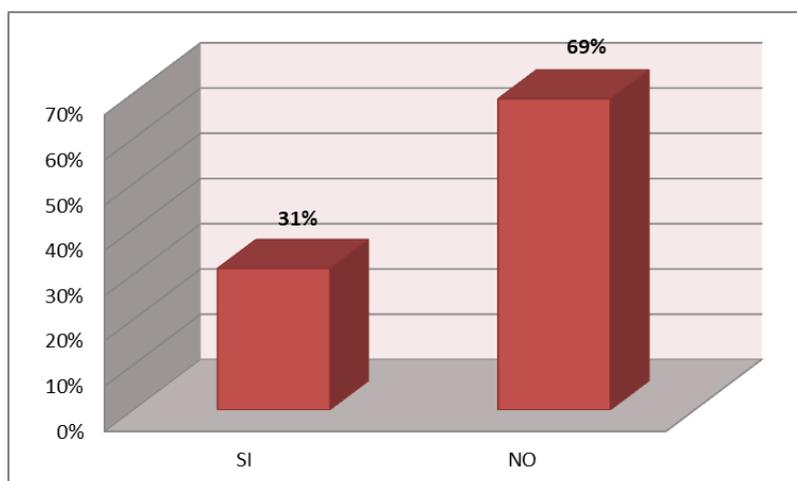
CATEGORIA	fi	%
SI	25	31%
NO	55	69%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 10

TIENE CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS



Fuente: Tabla N° 10

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 10 se observa que:

El 31% de los comerciantes encuestados mencionaron que si tienen conocimiento de las sanciones tributarias establecidas y el 69% mencionaron que no tienen conocimiento de las sanciones tributarias establecidas.

TABLA N° 11

ALGUNA VEZ REALIZÓ UNA PRÁCTICA DESHONESTA PARA EVITAR UNA SANCIÓN TRIBUTARIA

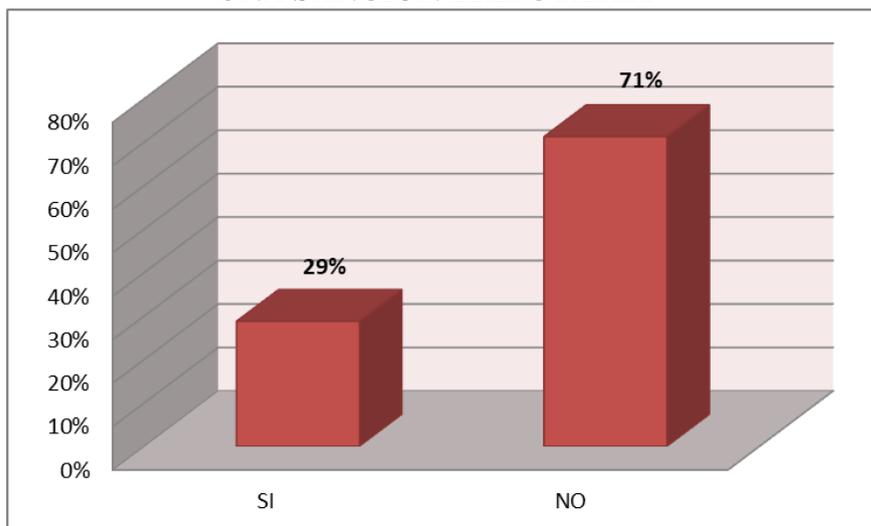
CATEGORIA	fi	%
SI	23	29%
NO	57	71%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 11

ALGUNA VEZ REALIZÓ UNA PRÁCTICA DESHONESTA PARA EVITAR UNA SANCIÓN TRIBUTARIA



Fuente: Tabla N° 11

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 11 se observa que:

El 29% de los comerciantes encuestados mencionaron que si alguna vez realizó una práctica deshonesta para evitar una sanción tributaria y el 71% mencionaron que ninguna vez realizó una práctica deshonesto para evitar una sanción tributaria.

TABLA N° 12

TIENE CONOCIMIENTO CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA OMISIÓN TRIBUTARIA

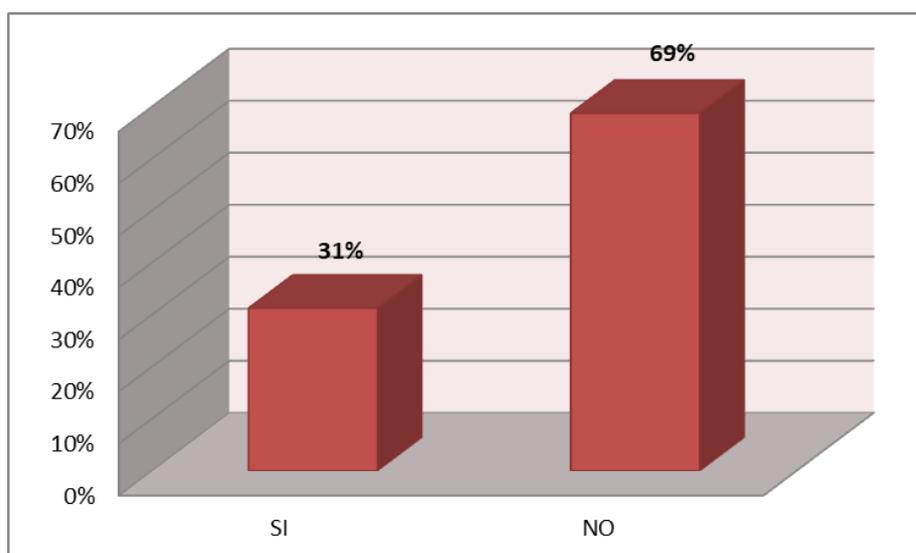
CATEGORIA	fi	%
SI	25	31%
NO	55	69%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 12

TIENE CONOCIMIENTO CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA OMISIÓN TRIBUTARIA



Fuente: Tabla N° 12

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 12 se observa que:

El 31% de los comerciantes encuestados mencionaron que si tienen conocimiento cuáles son las consecuencias de la omisión tributaria y el 69% mencionaron que no tienen conocimiento cuáles son las consecuencias de la omisión tributaria.

TABLA N° 13

MANEJA MEDIDAS PREVENTIVAS EN CONTRA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN SU MYPE

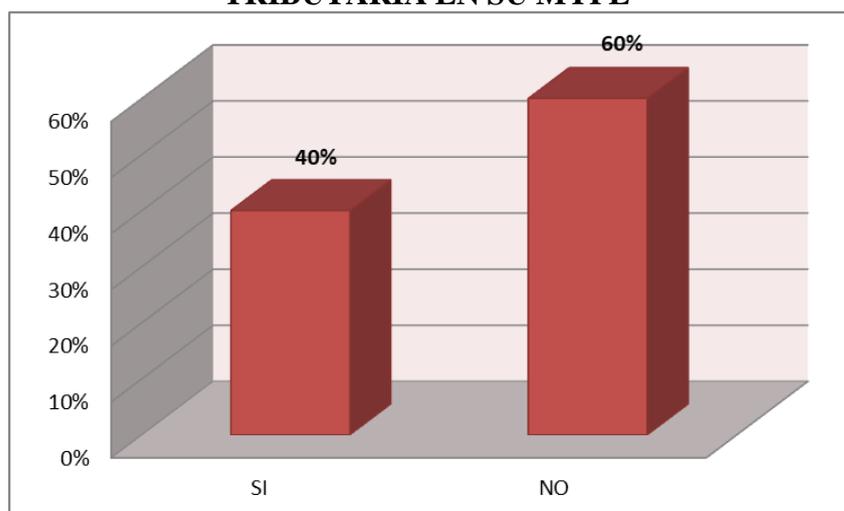
CATEGORIA	fi	%
SI	32	40%
NO	48	60%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 13

MANEJA MEDIDAS PREVENTIVAS EN CONTRA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN SU MYPE



Fuente: Tabla N° 13

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 13 se observa que:

El 40% de los comerciantes encuestados mencionaron que si manejan medidas preventivas en contra de la evasión tributaria en su mype y el 60% mencionaron que no manejan medidas preventivas en contra de la evasión tributaria en su mype.

TABLA N° 14

USTED CREE QUE LA INFORMALIDAD DE LAS MICROEMPRESAS AFECTA A LA GOBERNABILIDAD DEL ESTADO

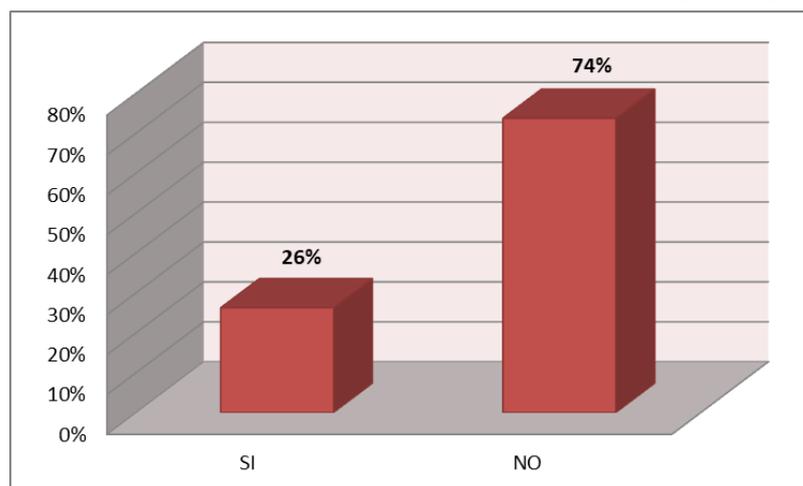
CATEGORIA	fi	%
SI	21	26%
NO	59	74%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 14

USTED CREE QUE LA INFORMALIDAD DE LAS MICROEMPRESAS AFECTA A LA GOBERNABILIDAD DEL ESTADO



Fuente: Tabla N° 14

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 14 se observa que:

El 26% de los comerciantes encuestados mencionaron que si creen que la informalidad de las microempresas afecta a la gobernabilidad del estado y el 74% mencionaron que no creen que la informalidad de las microempresas afecta a la gobernabilidad del estado.

TABLA N° 15

CREE QUE LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA SUNAT ES POSITIVA PARA LAS MYPES

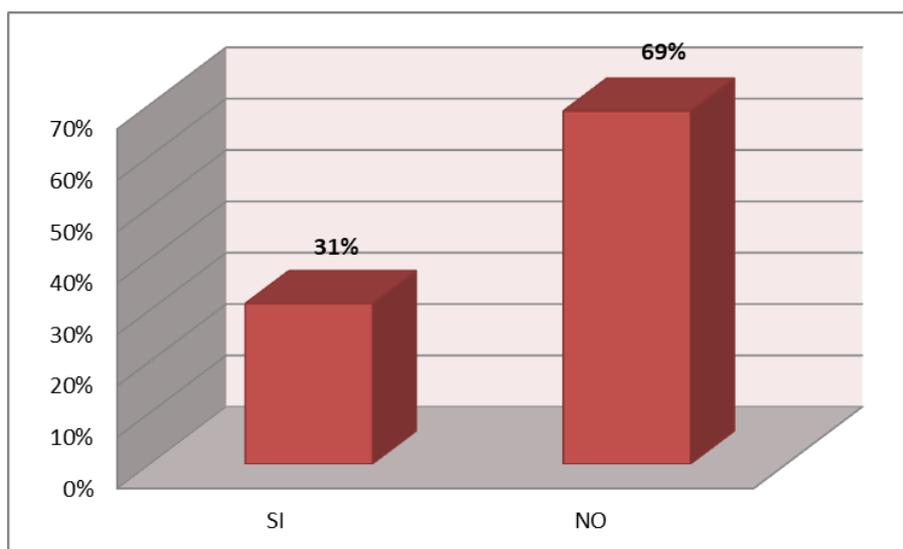
CATEGORIA	fi	%
SI	25	31%
NO	55	69%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Propia

GRÁFICO N° 15

CREE QUE LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA SUNAT ES POSITIVA PARA LAS MYPES



Fuente: Tabla N° 15

Elaboración: Propio

ANÁLISIS

En la TABLA N° 15 se observa que:

El 31% de los comerciantes encuestados mencionaron que si creen que la fiscalización por parte de la SUNAT es positiva para las mypes y el 69% mencionaron que no creen que la fiscalización por parte de la SUNAT es positiva para las mypes.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LA CULTURA TRIBUTARIA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La relación entre variables se obtiene mediante la correlación de Pearson (r).

$$r = \frac{n \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{[n(\sum x^2) - (\sum x)^2][n(\sum y^2) - (\sum y)^2]}}$$

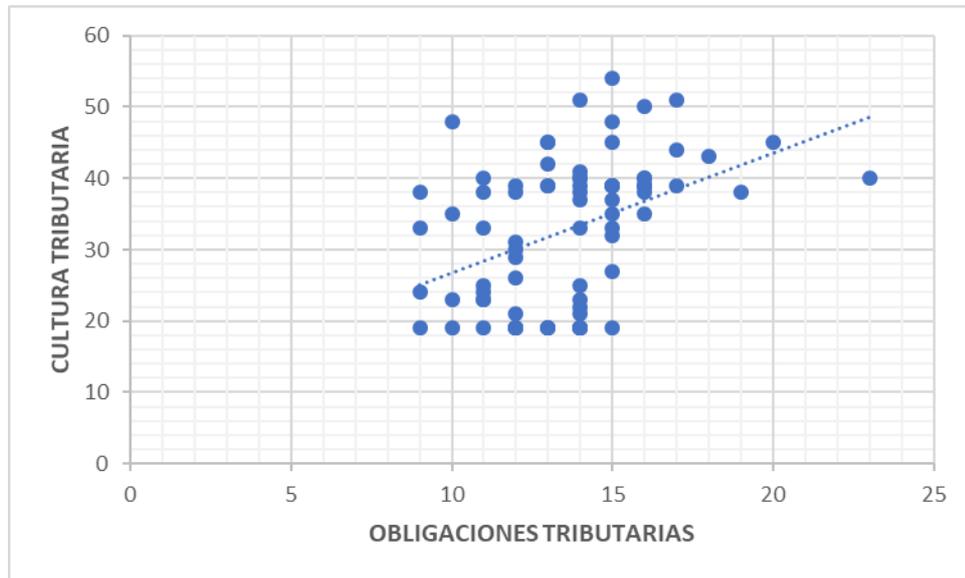
Para encontrar el valor de r, primero se calcula el puntaje que obtiene cada trabajador tanto en la encuesta (Cultura tributaria = x) como en la encuesta (Obligaciones tributarias= y) como se muestra en el cuadro:

ESTUD.	X	Y	X.Y	X*2	Y*2
1	14	23	322	196	529
2	12	31	372	144	961
3	11	25	275	121	625
4	11	24	264	121	576
5	14	33	462	196	1089
6	14	22	308	196	484
7	9	24	216	81	576
8	12	26	312	144	676
9	9	19	171	81	361
10	13	19	247	169	361
11	12	19	228	144	361
12	14	37	518	196	1369
13	14	21	294	196	441
14	15	35	525	225	1225
15	12	21	252	144	441
16	11	33	363	121	1089
17	11	19	209	121	361
18	9	33	297	81	1089
19	12	30	360	144	900
20	12	29	348	144	841
21	15	27	405	225	729
22	16	35	560	256	1225
23	10	35	350	100	1225
24	16	38	608	256	1444
25	9	38	342	81	1444
26	13	39	507	169	1521
27	11	23	253	121	529
28	15	32	480	225	1024
29	11	23	253	121	529
30	10	19	190	100	361
31	13	19	247	169	361
32	15	33	495	225	1089
33	14	25	350	196	625
34	12	19	228	144	361
35	14	19	266	196	361
36	12	19	228	144	361
37	14	19	266	196	361
38	15	19	285	225	361
39	14	19	266	196	361
40	14	19	266	196	361
41	10	23	230	100	529

42	13	19	247	169	361
43	14	19	266	196	361
44	12	19	228	144	361
45	15	39	585	225	1521
46	16	50	800	256	2500
47	13	39	507	169	1521
48	14	38	532	196	1444
49	23	40	920	529	1600
50	17	39	663	289	1521
51	14	41	574	196	1681
52	16	39	624	256	1521
53	14	40	560	196	1600
54	17	44	748	289	1936
55	17	51	867	289	2601
56	14	40	560	196	1600
57	12	38	456	144	1444
58	15	39	585	225	1521
59	15	37	555	225	1369
60	16	39	624	256	1521
61	19	38	722	361	1444
62	15	48	720	225	2304
63	18	43	774	324	1849
64	16	39	624	256	1521
65	14	51	714	196	2601
66	15	45	675	225	2025
67	15	39	585	225	1521
68	16	40	640	256	1600
69	16	40	640	256	1600
70	15	39	585	225	1521
71	10	48	480	100	2304
72	20	45	900	400	2025
73	12	39	468	144	1521
74	11	38	418	121	1444
75	13	45	585	169	2025
76	11	40	440	121	1600
77	13	42	546	169	1764
78	13	45	585	169	2025
79	15	54	810	225	2916
80	14	39	546	196	1521
SUMA	1092	2632	36776	15414	94632

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia



Luego, se reemplaza en la ecuación como se muestra:

$$r = \frac{n \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{[n(\sum x^2) - (\sum x)^2][n(\sum y^2) - (\sum y)^2]}}$$

$$r = 0,420132461$$

Como $0 < 0,4201 < 2$, entonces la relación entre la dimensión: La cultura tributaria y las obligaciones tributarias es positiva moderada.

COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN (r^2)

$$R^2 = r^2 \cdot 100 \%$$

$$R^2 = 0,420132461 \cdot 100 \%$$

$$R^2 = 17,65\%$$

El 17,65% de los cambios provocados en el puntaje de las obligaciones tributarias corresponde a la cultura tributaria, por lo tanto, no se acepta la hipótesis general.

5.2. Análisis de resultados

Para la contrastación de los resultados tras el estudio realizado, podemos decir que la cultura tributaria en los comerciantes de Amarilis es adecuada pero no se ve que esto mejore las obligaciones tributarias, más por el contrario buscan evadir dicho impuesto, para su beneficio personal. Ante esto menciona Delgado (2015) “para combatir a la corrupción, informalidad y evasión tributaria y de todo lo ilícito, es tarea de todos, mediante una formación de cultura tributaria (...) nos permite crear una conciencia que genere a los contribuyentes, principios y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones ante la Administración Tributaria (SUNAT)”.

Carrasco (2010) señala que la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario cuya fuente es la ley, y la prestación es el contenido de la obligación, esto es pagar una cierta cantidad de dinero al fisco.

Según Calvo (2004) la obligación tributaria, debido a su carácter legal, nace de la realización de un hecho establecido en la ley. Se trata de un hecho jurídico no sólo por su origen, sino también por sus efectos: una vez

realizado el sujeto queda vinculado y debe efectuar una prestación obligatoria a favor de una Administración Pública como acreedor.

VI. CONCLUSIONES

1. La relación es positiva moderada entre la cultura tributaria y las obligaciones tributarias de los comerciantes del distrito de Amarilis. Esto quiere decir, que las obligaciones tributarias es afectada pero no determinante en los resultados.
2. La conciencia tributaria de los comerciantes su relación es de positiva moderada ante las obligaciones tributarias, esto determina que si es afectada pero no es significativa ante las consecuencias de una conciencia tributaria.
3. La educación cívica tributaria de los comerciantes del distrito de Amarilis tras los datos analizados y observados se determinó que la relación es positiva moderada entre las obligaciones tributarias, se puede decir que es afectada pero no determina a la dimensión en estudio.
4. Tras el procesamiento y el análisis de los datos obtenidos se determinó que la difusión y orientación tributaria su relación es de positiva moderada entre las obligaciones tributarias de los comerciantes del distrito de Amarilis es afectada pero no significativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arancibia, M. (2008). *Código Tributario Comentado y Concordado Jurisprudencia Sectorial*. Lima Pacifico Editores.

Bravo, F. (2011). En su libro titulado: “*Cultura Tributaria. Libro de Consultas*”.

Chura, M (2013), en su investigación “*La Elusión Tributaria Y El Cumplimiento De Las Normas Tributarias En El Mercado Central De Lima Metropolitana 2012*”. Tesis para obtener el título de contador público. Presentada en la Universidad San Martin De Porres De Lima.

Marquina, A (2014), en su investigación “*Incidencia De La Cultura Tributaria De Los Contribuyentes Ante Una Verificación De Obligaciones Formales Sunat-Intendencia Lima En El Periodo 2013*” Presentada en la Universidad Nacional de Trujillo, Tesis para obtener el título de contador público.

Quintanilla, E (2014), “*La Evasión Tributaria Y Su Incidencia En La Recaudación Fiscal En El Perú Y Latinoamérica*” Presentada en la Universidad San Martin De Porres De Lima, Tesis para obtener el título de contador público.

Sanabria, R. (1999). *Derecho tributario e ilícitos tributarios*. Lima, Perú:
Editorial Gráfica Horizonte.

Spicer y Lundstedt (1980). *Modelo que considera que la relación entre el
contribuyente y el gobierno*. EEUU: Editorial Public Finances.

Sunat, (2010). *Ciudadanía y Cultura Tributaria*. Agosto lima: Instituto de
Administración Tributaria y Aduanera.

Valero, T. y Ramírez, M. (2009). *La cultura tributaria*. Venezuela: Editorial
Daena.

Vigo (2014), en su investigación "*Incidencia Del Sistema Tributario En El
Aspecto Económico Y Financiero De La Microempresa Maquiservice
Servicios Generales S.A.C.*" Presentada en la Universidad Nacional de
Trujillo, Presentada en la Universidad Nacional de Trujillo, Tesis para
obtener el título de contador público.

Vito, H. (2001). *La Política Tributaria en los países en desarrollo*.
Washington, DC: Editorial Publication Services.

Wolters, K. (2007). *Todo procedimiento tributario 2007-2008*. Madrid:
Edición Fiscal CISS

ANEXOS

ANEXO N° 01



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

La presente escala será utilizada para el trabajo de campo de la investigación de tesis, con el objetivo de Determinar el nivel de influencia de la cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercio, venta de prendas de vestir del distrito de Amarilis. La información que proporcione será manejada de manera confidencial.

PREGUNTAS		SI	NO
1	Cumples oportunamente pagar tus tributos que te corresponde.		
2	Te encuentras motivado (a) pagar cumplir con tus obligaciones tributarias.		
3	Cree Ud. Que las instituciones educativas fomentan la educación tributaria.		
4	Eres participe de cumplir con las normas tributarias.		
5	Es eficiente la difusión de la SUNAT sobre el cumplimiento tributario.		
6	Tienes conocimientos y participaste en la rendición de cuentas de tus autoridades.		

7	Recibiste charlas informativas de la SUNAT respecto al uso de los recursos.		
8	Cree que es positivo la implementación de cursos tributarios en las instituciones educativas		
9	Cumples con el seguimiento en el cumplimiento de las declaraciones mensuales.		
10	Tiene conocimiento de las sanciones tributarias establecidas.		
11	Alguna vez realizó una práctica deshonesta para evitar una sanción tributaria.		
12	Tiene conocimiento cuáles son las consecuencias de la omisión tributaria.		
13	Maneja medidas preventivas en contra de la evasión tributaria en su mype.		
14	Usted cree que la informalidad de las microempresas afecta a la gobernabilidad del estado.		
15	Cree que la fiscalización por parte de la SUNAT es positiva para las mypes.		

Muchas gracias por su colaboración

ANEXO N° 02

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS





